

EXPERIENCIA INGICAT SAS

13	ARKION ENERGY S.A.S	N/A	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA EN TODAS LAS ETAPAS	PUERTO TRIUNFO Y SONSON DTO DE ANTIOQUIA	22 DE MAYO DE 2012	28 DE SEPTIEMBRE DE 2012	100%
14	LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	N/A	DISEÑO, ELABORACIÓN, ALIMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL BLOQUE VMM 15 Y LLANOS 18"	DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, TOLIMA Y CALDAS Y CASANARE	13 DE ENERO DE 2014	16 DE JULIO 2014	100%
15	LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	N/A	INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIAL, TIERRAS, TOPOGRAFÍA, HSEQ, ADMINISTRATIVO Y ARQUEOLOGÍA EN EL PROYECTO DE ADQUISICIÓN SISMICA	MUNICIPIOS DE SAN MARTIN Y SAN ALBERTO - CESAR	02 DE SEPTIEMBRE 2012	31 DE ENERO DE 2013	100%
16	LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	LOH 029 - 11	ELABORACIÓN DE ACTAS VIALES Y ACTAS DE VECINDAD, PARA EL PROGRAMA SISMICO VMM -15	MUNICIPIO DE HONDA, GUADUAS, LA DORADA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2011	20 DE MARZO DE 2012	100%
17	PATRIOT ENERGY	N/A	ADMINISTRACION, ELABORACION, ALIMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ELABORÓ PRODUCTOS CARTOGRAFICOS DEL BLOQUE VMM 37	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	28 DE MARZO DE 2011	22 DE JULIO 2011	100%
18	SUELOPETROL C.A., S.A.C.A SUCURSAL COLOMBIA	N/A	GESTION INMOBILIARIA PARA EL PROGRAMA SISMICO LLA-61 3D-2011	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	22 DE AGOSTO DE 2011	13 DE JULIO DE 2012	100%
19	ALANGE ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA	N/A	SERVICIOS DE INTERVENTORIA Y CONSULTORIA EN GESTION INMOBILIARIA PARA EL BLOQUE	SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	23 DE SEPTIEMBRE DE 2012	31 DE MARZO DE 2013	100%
20	GEOPARK	N/A	INTERVENCIÓN TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA (DIAGNÓSTICO JURÍDICO CATASTRAL Y NEGOCIACIÓN DE	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y PORE CASANARE	10 DE ABRIL DE 2013	20 DE MAYO DE 2013	100%
21	GEOPARK	N/A	TERCERIZACION DE LA GESTION INMOBILIARIA DEL PROGRAMA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE	14 DE ENERO DE 2013	10 AGOSTO DE 2013	100%
22	GEOPARK	N/A	PRESTAR SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA (DIAGNÓSTICO JURÍDICO CATASTRAL Y NEGOCIACIÓN DE	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y PORE CASANARE	21 DE MAYO DE 2013	30 DE AGOSTO DE 2013	100%
23	CON EQUIPOS	N/A	PRESTAR SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA EN EL PROYECTO DE	SONSON - ANTIOQUIA	9 DE FEBRERO DE 2012	9 DE MAYO DE 2012	100%
24	TECPETROL	N/A	ADQUISICIÓN TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA PARA LOS PROYECTOS	MUNICIPIO PUERTO GAITAN - META	11 DE FEBRERO DE 2014	30 JUNIO DE 2014	100%
25	TECPETROL	N/A	INTERVENCIÓN TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA PARA LOS PROYECTOS	MUNICIPIO PUERTO GAITAN - META	11 DE FEBRERO DE 2014	30 JUNIO DE 2014	100%
26	P1 ENERGY DETA CORP. SUC. COLOMBIA	ORDEN DE SERVICIO	SISTEMA DE GESTION INMOBILIARIA PARA EL PROGRAMA SISMICO LLANOS 32	MUNICIPIO PUERTO GAITAN - META	21 DE ENERO DE 2013	20 MAYO DE 2013	100%

46	TECPETROL COLOMBIA	NP 1360019	SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA PARA PERFORACION BLOQUE CPO13 - NP	PUERTO GAITÁN Y VILLAVICENCIO	SEPTIEMBRE DE 2015	30 DE JUNIO DE 2015	100%
47	TECPETROL COLOMBIA	3160002	SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS	PUERTO GAITÁN Y VILLAVICENCIO	SEPTIEMBRE DE 2015	30 DE JUNIO DE 2015	100%
48	TECPETROL COLOMBIA	NP 3660002	SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS	PUERTO GAITÁN Y VILLAVICENCIO	SEPTIEMBRE DE 2015	30 DE JUNIO DE 2015	100%
49	TECPETROL COLOMBIA	NP 3760001	SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS	PUERTO GAITÁN Y VILLAVICENCIO	SEPTIEMBRE DE 2015	30 DE JUNIO DE 2015	100%
50	EQUIÓN ENERGY	4,6E+09	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN TAURAMENA Y RÍO CHITAMENA	Sin Informacion	14 DE SEPTIEMBRE DE 2015	03 DE JULIO DE 2016	50%
51	EQUIÓN ENERGY	N/A	AMBIENTAL	Sin Informacion			50%
52	SIGIOPET	N/A	INTERVENTORIA LLANOS 18, QUIFA Y CPO1	Sin Informacion	12 DE AGOSTO DE 2011	6 DE DICIEMBRE DE 2011	100%
53	GEEKO	N/A	DENTRO DEL PROYECTO SISMICO	ACACIAS Y VILLAVICENCIO	06 DE ABRIL DE 2011	30 DE JUNIO DE 2011	100%
54	ALIADAS	DJ 059	REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL, IDENTIFICACION JURIDICO CATASTRAL Y LA ADQUISICION DE LAS FRANJAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO PROYECTO PARA LAS UNIDADES FUNCIONALES 6 Y 7	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	15 DE DICIEMBRE DE 2015	15 DE DICIEMBRE DE 2017	100%
55	CASS	N/A	REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL REQUERIDA PARA EL PROYECTO CORREDOR SUR FASE 3	Sin Informacion	26 DE ENERO DE 2016	26 DE ENERO DE 2017	100%
56	PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.	9,8E+09	REALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE LOS INMUEBLES QUE COMPONEN LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL AREA QUE COMPRENDE LOS BLOQUES RUBIALES - PIPIRI. EN DICHA LINEA SE DEFINIRA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE	VEREDA PUERTO RUBIALES Y SANTA HELENA	01 DE ABRIL DE 2016	31 DE MAYO DE 2016	100%
57	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA Copey	100882	PREFACTIBILIDAD PARA LA GESTION PREDIAL Y DE SERVIDUMBRES DEL PROYECTO EL COPEY - CUESTECITAS 500KV Y FUNDACION - EL COPEY 230 KV Y LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS	Sin Informacion	15 DE DICIEMBRE DE 2016	15 DE MARZO DE 2017	100%

58	PETROLEOS SUDAMERICAMOS	2000000 0139 SO- 1116- ODE-02	GESTION LEGAL - PREDIAL DE TIERRAS PARA EL PROGRAMA DE ADQUISICION SISMICA 3D ED 2017	MUNICIPIO DE ARIGUANI - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	3/02/2017	30/04/2018	100%	1
59	Electrificadora de santander SA ESP	2016-0001	GESTION PARA LA LEGALIZACION DE PREDIOS, NEGOCIACION Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES, PAGO DE DAÑOS, Y DEMAS GESTIONES PREDIALES DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE ESSA	AREA DE INFLUENCIA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE SANTANTER	7/02/2017	6/02/2020	100%	1
60	GT	N/A	GESTION INMOBILIARIA DEL PROYECTO SISMICO 3D ED 2017	Sin Informacion	1/07/2017	30/03/2018	100%	1.10
61	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA Sogamoso	101044	Contratacion de servicio de gestion predial integral, para la adquisidor de los derechos de servidumbre legal de conduccion de energia eléctrica y demás derechos superficiales	CHIQUEQUIRA	4/07/2017	3/12/2018	100%	\$ 2
62	BANCO DE LA REPUBLICA	CONTRA TO CT3518 4500420	Asesoría para el diagnóstico para el saneamiento de inmueble, de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del presente contrato	BOGOTA	20/06/2018		100%	60
63	ECOPETROL S.A. UT Gestion Inmobiliaria	3004978	Prestación del servicio para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios para las vicepresidencias de Ecopetrol	TERRITORIO NACIONAL	4/04/2017	31/12/2017	60%	\$ 12
64	ECOPETROL S.A. UT Gestion Inmobiliaria	3004978	Prestación del servicio para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	3/01/2018	31/12/2018	60%	\$ 22
65	ECOPETROL S.A. UT Gestion Inmobiliaria	3004978	Prestación del servicio para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	60%	\$ 31
66	ECOPETROL S.A. UT Gestion Inmobiliaria	3004978	Prestación del servicio para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	60%	\$ 24
67	OPUS	N/A	construcción y mantenimiento de negras, aguas lluvia y aguas industriales	PEREIRA	17/05/2016	16/12/2016	100%	\$
68	TGI	751107	Prestación de servicios profesionales de elaboración, estructuración consolidación de la tablas de valores para la indemnización de daños y prestación de servicios para la	MARIQUITA-CALI Y SUS RAMALES	10/01/2019	20/05/2019	100%	\$
69	ECOPETROL S.A.	ODS 22	Prestación de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 1

70	ECOPETROL S.A.	ODS 23	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 7
71	ECOPETROL S.A.	ODS 24	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 9
72	ECOPETROL S.A.	ODS 25	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 2
73	ECOPETROL S.A.	ODS 26	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 2
74	ECOPETROL S.A.	ODS 27	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 1
75	ECOPETROL S.A.	ODS 28	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 2
76	ECOPETROL S.A.	ODS 29	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 1
77	ECOPETROL S.A.	ODS 30	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 1
78	ECOPETROL S.A.	ODS 31	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$
79	ECOPETROL S.A.	ODS 32	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 2
80	ECOPETROL S.A.	ODS 33	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 1
81	ECOPETROL S.A.	ODS 34	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$ 1
82	ECOPETROL S.A.	ODS 35	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$
83	ECOPETROL S.A.	3022749	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	14/01/2019	31/12/2019	100%	\$

84	ECOPETROL S.A.	ODS 36	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
85	ECOPETROL S.A.	ODS 37	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
86	ECOPETROL S.A.	ODS 38	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
87	ECOPETROL S.A.	ODS 39	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
88	ECOPETROL S.A.	ODS 40	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
89	ECOPETROL S.A.	ODS 41	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
90	ECOPETROL S.A.	ODS 42	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
91	ECOPETROL S.A.	ODS 43	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
92	ECOPETROL S.A.	ODS 44	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
93	ECOPETROL S.A.	ODS 45	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
94	ECOPETROL S.A.	ODS 46	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
95	ECOPETROL S.A.	ODS 47	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
96	ECOPETROL S.A.	ODS 48	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
97	ECOPETROL S.A.	C4	restauración de servicios para la adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$

98	ECOPETROL S.A.	C5	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$ 1
99	ECOPETROL S.A.	C6	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	17/01/2020	31/12/2020	100%	\$
100	ECOPETROL S.A.	ODS 1	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	10/02/2021	31/12/2021	100%	\$ 2
101	ECOPETROL S.A.	ODS 2	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	15/02/2021	15/06/2021	100%	\$
102	ECOPETROL S.A.	ODS 3	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	16/03/2021	31/12/2021	100%	\$ 1
103	ECOPETROL S.A.	ODS 4	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	23/03/2021	31/12/2021	100%	\$
104	ECOPETROL S.A.	ODS 5	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	23/03/2021	22/09/2021	100%	\$
105	ECOPETROL S.A.	ODS 6	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	29/03/2021	31/12/2021	100%	\$
106	ECOPETROL S.A.	ODS 7	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	29/03/2021	28/08/2021	100%	\$
107	ECOPETROL S.A.	ODS 8	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	13/04/2021	31/12/2021	100%	\$
108	ECOPETROL S.A.	ODS 9	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	13/04/2021	31/12/2021	100%	\$ 1
109	ECOPETROL S.A.	ODS 10	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	19/04/2021	31/12/2021	100%	\$ 1
110	ECOPETROL S.A.	ODS 11	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	20/04/2021	31/12/2021	100%	\$
111	ECOPETROL S.A.	ODS 12	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	4/05/2021	31/12/2021	100%	\$ 1

112	ECOPETROL S.A.	ODS 13	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	26/04/2021	31/12/2021	100%	\$
113	ECOPETROL S.A.	ODS 14	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	7/05/2021	31/12/2021	100%	\$
114	ECOPETROL S.A.	ODS 15	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	28/05/2021	31/12/2021	100%	\$
115	ECOPETROL S.A.	ODS 16	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	1/07/2021	31/12/2021	100%	\$
116	ECOPETROL S.A.	ODS 17	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	26/07/2021	31/12/2021	100%	\$
117	Grupo Energía Bogotá Loma	101782	prestación de servicios de gestión integral para atender las necesidades para la constitución de los derechos de servidumbre legal y demás derechos	CESAR - GUAJIRA	7/05/2019	7/05/2020	100%	\$
118	TCE	039/2018	prestación de servicios para la determinación de la disponibilidad física y jurídica de cada uno de los predios ubicados en el tramo N°3 de proyecto segundo	CUNDINAMARCA	24/01/2019	16/12/2020	100%	\$
119	ECOPETROL S.A.	ODS 20	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	24/01/2022	23/06/2022	100%	\$
120	ECOPETROL S.A.	ODS 21	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	11/01/2022	10/07/2022	100%	\$
121	ECOPETROL S.A.	ODS 22	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	25/01/2022	31/12/2022	100%	\$
122	ECOPETROL S.A.	ODS 23	prestación de servicios para adquisición, administración y disposición de derechos inmobiliarios	TERRITORIO NACIONAL	1/03/2022	31/08/2022	100%	\$
123	Electrificadora de santander SA ESP	CW77618	Gestión para la legalización de predios, negociación y constitución de servidumbres, pago de daños y demás gestiones prediales de infraestructura eléctrica de ESSA	SANTANDER	3/01/2020	En Proceso	100%	\$ 3.31

124	Grupo Energía Bogotá Procesos	101424	Prestar el servicio de representación judicial en los procesos de imposición de servidumbres legales de conducción de Energía Eléctrica para la adquisición y saneamiento de los derechos superficiales adquiridos por el Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP	CALDAS	25/01/2018	En Proceso	100%	\$ 1.12
125	Grupo Energía Bogotá Procesos	101975	Prestar el servicio de representación judicial en los procesos de imposición de servidumbres legales de conducción de Energía Eléctrica para la adquisición y saneamiento de los derechos superficiales adquiridos por el Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP	CALDAS	5/11/2019	En Proceso	100%	\$ 3.21
126	ISA INTERCOLOMBIA (Procesos)	1,5E+09	prestación de servicios de representación judicial en procesos de imposición de servidumbres, amparos policivos, tutelas, pertenencias, restituciones, indemnización de	En los municipios de Chiriguana, Curumani, Tamalameque, La Gloria, Aguachica, La Esperanza, Rionegro, Pelaya, La Gloria, Pailitas, Sabana de Torres, Rionegro, San Alberto, Chiriguana, Río de Oro, Río de Oro, Chimichagua, Río Negro, Betulia, San Martín, Ciudad del Rosario, El Dorado, Bogotá, Medellín	16/11/2021	26/06/2025	100%	\$ 2
127	ISA INTERCOLOMBIA (Interventoría)	4,6E+09	CONTROL, SEGUIMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL	Bogotá	13/10/2021	26/06/2025	100%	\$
128	CERRO MATOSO S.A.	CW2392 207	Hidrocarburos en predios en los cuales se encuentra tendido	Planeta Rica, Córdoba	5/04/2021	En Proceso	100%	\$ 1
129	TGI	5,5E+08	redización de los predios para la integración de los predios a intervenir en la reposición a nuevo de los ramales Florián (Santander), Albania, Tunungua y Briceño en (Boyacá), tramo Boquemonte Sucre-Oriental (Boyacá) y	Departamentos de Santander y Boyacá	20/09/2023	En Proceso	100%	\$ 2
130	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRA	PS-059-20	Prestación de servicios para la operación catastral del municipio de Chiquequirá	CHIQUEQUIRA	19/02/2024	18/08/2024	100%	\$



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO

En calidad de supervisor del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3059 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, celebrado entre el Municipio de Ibagué y la Unión Temporal De Ordenamiento y Planificación 2014, cuyo objeto consistió en Consultoría para la formulación de fichas técnicas normativas de construcción para predios ubicados en el tratamiento de mejoramiento integral de la ciudad de Ibagué, y tuvo una vigencia contractual del 21/01/2015 al 21/12/2015;

- Me permito certificar que el consultor CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.

De igual manera me permito certificar, que el consultor CUMPLIÓ durante el plazo de ejecución con el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal.

El balance financiero es el siguiente:

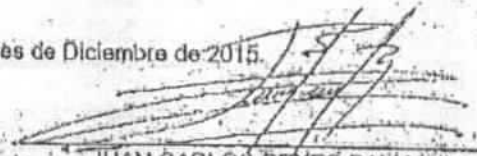
Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 1.799.624.000
Valor Adición No. 1	\$ 400.000.000
Valor Adición No. 2	\$ 399.852.000
Valor Adición No. 3	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 2.599.476.000
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	\$ 1.169.755.600
Valor ejecutado por el cedente (aplica para cesiones)	\$ 0
Valor ejecutado por el cesionario (aplica para cesiones)	\$ 0
Valor ejecutado y no pagado a Favor del Contratista	\$ 1.429.720.400
Saldo no ejecutado a favor de la Alcaldía y pendiente por liberar.	\$ 0
Rendimientos financieros a favor de la ALCALDIA DE IBAGUÉ	\$ 0
Rendimientos financieros pagados a favor de la ALCALDIA DE IBAGUÉ	\$ 0

Diligencie Si el contrato establece anticipo:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$ 0
Porcentaje de Anticipo	\$ 0

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo de la manera más atenta a solicitar la liquidación del referido contrato.

Dado en Ibagué, en el mes de Diciembre de 2015.


JUAN CARLOS REYES PALMA
Profesional Universitario Grupo POT
Supervisor del Contrato

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 1 de 18	

COMPLEMENTO MINUTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-059-2024 SECOP II

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA
NIT	891800475-0
CONTRATISTA	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- INGICAT S.A.S
NIT	900423160-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GABRIEL ARDILA ARDILA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N. 80.761.635 DE BOGOTA D.C

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.917.122, Expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; POR UNA PARTE y por la otra **INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - INGICAT S.A.S**, con NIT 900423160-0, representada legalmente por **LUIS GABRIEL ARDILA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 80.761.635 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato de Prestación de Servicios deberá ejecutarse en el término de CUATRO (04) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.



**4. VALOR DEL CONTRATO**

DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$240.000.000), Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se genere.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000126 y rubro presupuestal así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009-121000-45.4599-45.99.01.07-4503003-83111-100	SERV PARA LA COMUN. SOCIAL Y PERS/Ing corrientes de libre Dest./GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimi/ ing corrientes de Libre Dest.	\$240.000.000
	TOTAL	\$240.000.000

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral.
2. Prestar el servicio público catastral en los municipios para las cuales sea contratado
3. Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
4. Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC, de manera oportuna, completa, precisa y confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad reguladora.
5. Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información que se genere con el Sistema Nacional de Información Catastral - SINIC o la herramienta tecnológica que haga sus veces.
6. Informar a través del SINIC al IGAC y a la SNR el inicio de sus actividades y modificaciones en su área de operación para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones.
7. Dar cumplimiento al plan con que se habilitó para ejercer el servicio público.
8. Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio
9. Reportar a través del SINIC, los operadores catastrales con los cuales contrate actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados
10. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 3 de 18	

- previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
11. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
 12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
 13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
 14. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
 15. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y



	<p>obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.</p> <p>16. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.</p> <p>17. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.</p> <p>18. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.</p> <p>19. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista</p>
<p>6. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA</p> <p>1. COMPONENTE: 1 APOYO TECNICO ESPECIALIZADO DE LA OPERACIÓN CATASTRAL</p>



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 5 de 18	

- I. *Ejecución de procesos de oficina para dar trámite a las mutaciones, a través de la actualización de la ficha predial y la grabación de los cambios en la base de datos catastral*
 1. Realización de los cambios geográficos y alfanuméricos en la base de datos catastral estructurada bajo el modelo de transición LADM-COL. De acuerdo con el procedimiento técnico para cada trámite, en las cosas en que se requiera.
Entregable: Base catastral actualizada
 2. Determinación del valor de avalúo catastral de los bienes inmuebles cuando el trámite lo requiera
Entregable: Avalúos proyectados para cada trámite.
 3. Determinación del avalúo catastral de los bienes inmuebles jurisdicción del gestor catastral a la firma del contrato, que requieran del proceso para la entrega a la secretaría de hacienda para la liquidación del impuesto predial
Entregable: Base de datos actualizada anualmente, para el incremento del avalúo catastral con fines de liquidación de impuesto predial.
 4. Elaboración de certificaciones catastrales y demás documentos requeridos por los usuarios de acuerdo con el trámite catastral radicado
Entregable: Certificados y productos elaborados
 5. Proyección de respuesta a recursos, tutelas y PQRS
Entregable: Respuestas proyectadas a solicitudes
- II. *Proyección de actos administrativos y respuestas de acuerdo con el tipo de trámite*
 1. Proyección del acto administrativo donde el Gestor Catastral suspende términos de los tramites catastrales en curso
Entregable: No. De resoluciones proyectadas
 2. Proyección de acto administrativo donde se resuelve negativa o positivamente los tramites catastrales puestos a conocimiento del contratista
Entregable: Resoluciones proyectadas
- III. *Atención de tramites catastrales.*
 1. Cambio de propietario, poseedor u Ocupante, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio.
 2. Cambios en el destino económico del predio, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del



- gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
3. Modificación de las condiciones y características constructivas, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 4. Auto estimación del avalúo catastral, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 5. Revisión de avalúo, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 6. Complementaciones y modificaciones de la inscripción Catastral por actos administrativos, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 7. Cancelación de inscripciones Catastrales por orden legal, causas naturales o fuerza mayor, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 8. Rectificación de datos jurídicos del predio, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicas realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 9. Rectificación por nomenclatura, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 10. Entregable: Proyección de cada uno de los trámites resueltos

PARAGRAFO PRIMERO. Las actividades definidas cumplirán con lo establecido en la resolución 1040 del 08 de agosto de 2023 del IGAC, en cuanto al artículo 1.6. Responsabilidades y competencias en la gestión catastral multipropósito. Numeral 5. Operadores Catastrales.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los demás trámites catastrales no relacionados en este listado, se evaluará el estado de los mismos, y en caso de requerirse personal adicional al propuesto, se dispondrán por parte del Gestor Catastral Chiquinquirá, siempre dando cumplimiento a las responsabilidades y competencias del gestor y el operador catastral en el marco de la normatividad vigente.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 7 de 18	

PARAGRAFO TERCERO. La Gestión de los trámites catastrales realizada por el contratista tiene como alcance la generación de los insumos necesarios para la finalización de cada trámite por parte del gestor catastral, por lo que, estas actividades se enmarcan desde el análisis del tipo de trámite y verificación de documentación, hasta la proyección de actos administrativos.

De acuerdo con lo anterior, la gestión del Contratista se verá reflejada en la generación de insumos para los trámites allegados al gestor a partir del acta de inicio, de acuerdo con la cantidad de ediciones geográficas y alfanuméricas de la base de datos catastral y cantidad de actos administrativos proyectados de acuerdo con la capacidad operativa contratada, así mismo, el gestor contará con un máximo de 5 días para la revisión y aceptación de cada expediente digital elaborado como insumo, para la finalización de cada trámite.

PARAGRAFO CUARTO. Para los trámites represados (rezagados), el operador catastral en conjunto con el gestor catastral a la fecha de inicio del contrato, deberá realizar un diagnóstico general con el fin de determinar la viabilidad de que con el equipo dispuesto en esta propuesta o el disponibles en su entidad se pueda realizar la gestión de los mismos o si deberá realizarse la contratación de un equipo de descongestión por parte del gestor catastral, así mismo, en caso de que la capacidad operativa mensual sea superada y se presenten rezagos de atención a trámites, el rezago se atenderá en el mes siguiente tomando en cuenta los tiempos de respuesta de cada trámite la capacidad operativa de gestión.

PARAGRAFO QUINTO. El gestor catastral deberá garantizar el espacio y mobiliario adecuado para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta, ello en cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

PARAGRAFO SEXTO. El gestor catastral deberá disponer del personal que realice las actividades que son obligaciones propias del gestor. Esto teniendo en cuenta que existen responsabilidades del gestor catastral que no puede desarrollar el operador catastral, tal como se indica en el numeral 3.7.3. "Limitación de actividades del operador: Considerando que la prestación del servicio público de gestión catastral es responsabilidad del gestor catastral, los operadores catastrales no podrán realizar las siguientes actividades:

Expedir actos administrativos.
Administrar la base de datos catastral.
Realizar los reportes al SINIC.
Realizar labores de apoyo no directamente relacionadas con los insumos contratados para los procesos catastrales.



Ejecutar labores de difusión catastral directamente y sin supervisión del gestor.

En general, asumir o ejecutar cualquiera de las responsabilidades propias de los gestores catastrales establecidas en la presente resolución 1040 de 2024.

En caso de que por normatividad o por volumen de trámites se requiera personal adicional en la gestión catastral, al ofrecido por el operador, será dispuesto por el gestor catastral.

2.COMPONENTE 2: SOFTWARE GIS Y PÁGINA WEB PARA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

1. Software GIS para el procesamiento de la información espacial.

1. El software GIS debe permitir la realización de los siguientes procesos en el manejo de información geográfica catastral.
2. Realizar captura de información en campo resultado del reconocimiento predial para los trámites catastrales que lo requieran.
3. Control de calidad y validación de los datos geográficos y alfanuméricos de la información catastral.
4. Edición de la información física, jurídica y económica de cada predio jurisdicción del Gestor Catastral a la forma del contrato, el proceso podrá realizarse de manera directa con la integración de otro software.
5. Elaboración de informes que den cuenta de los procesos de edición y grabación de la información física, jurídica y económica de cada predio.
6. Cargue, consulta y procesamiento de ofertas inmobiliarias para la constante actualización del observatorio inmobiliario
7. Generación de archivos *.XTF bajo estructura LADM COL por parte del Gestor Catastral cuando este lo requiera a través del sistema.
 - Generación de reportes estándar, así como en formatos *. xlsx, *.pdf, *.csv y/o *.txt.
 - Proyección de actos administrativos de trámites catastrales, PQRS, tutelas, recursos
 - Control de calidad de la gestión técnica y jurídica de trámites catastrales, PQRS, tutelas, recursos.
 - Aprobación y firma de actos administrativos por parte del Gestor Catastral.
 - Consulta y visualización de estadísticas, relacionadas con la gestión de tramites catastrales, PQRS, tutelas, recursos, así



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 9 de 18	

como del avance en los procesos de actualización catastral desarrollados por el Gestor.

8. El software a implementar debe contar con soporte para el almacenamiento y edición de la información contenida en el modelo estándar de base de datos LADM-COL.
 9. Disposición del portal WEB para publicación de la información catastral.
 - Geo portal (visor geográfico web para consulta de información catastral), el cual permite visualizar los datos públicos de la base de datos catastral.
 - El geo portal permitirá la descarga de la información catastral en formato shape.
 - Información de contacto y guía de uso del recurso web.
 - Hosting WEB de la página WEB de Catastro durante el tiempo de operación de la página web hasta finalizar el contrato.
 - Disposición de servidores web para el almacenamiento y disposición de la página web desde el inicio de operación de la página hasta finalizar el contrato.
- ENTREGABLE: Soporte Licencia software GIS y Soporte Licencia Servicio de Maps WEB

3. COMPONENTE 3: ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS METODOLOGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRALES PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

1. Documento de diagnóstico que identifique las alternativas físicas y técnicas de actualización catastral a ejecutar en el municipio de Chiquinquirá, a partir del análisis de la base de datos catastral y los registros 1 y 2, con el cumplimiento de los estándares de la resolución 1040 de 2023, vigente a la fecha.
2. Realización de pruebas de conservación a partir del análisis de la información cartográfica de la oficina de urbanismo, que permita identificar zonas con actualización catastral rezagada que puedan ser incorporadas en la base de datos catastral, con el fin de estructurar un procedimiento de conservación catastral dinámica.
3. Documento diagnóstico para el correcto funcionamiento del gestor catastral municipio de Chiquinquirá, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las obligaciones adquiridas en la habilitación.
4. Diagnóstico del estado de trámites rezagados tanto del gestor como del operador actual, con el fin de realizar las recomendaciones pertinentes y conforme a la normatividad vigente.



ENTREGABLE: Análisis de actualización y conservación catastral

4- COMPONENTE 4. EQUIPO DE TRABAJO DISPUESTO POR EL CONTRATISTA.

Perfil Profesional	Cantidad
Ingeniero Predial; con título profesional en ingeniería catastral y Geodesta de mínimo cinco (05) años contados a partir del título profesional, con conocimientos y/o experiencia específica de al menos dos (02) años en procesos catastrales, avalúos corporativos y/o información cartográfica catastral	1
Profesional en Derecho, con al menos un (01) año de experiencia contados a partir de la tarjeta profesional, con conocimiento y experiencia específica de mínimo seis meses en procesos jurídicos.	1
Profesional Avaluador con título profesional de mínimo seis (06) años en ingeniería catastral y Geodesta, especialista en avalúos y/o sistemas de información geográfica, con experiencia específica en elaboración de avalúos comerciales	1
Profesional SIG, Título profesional de mínimo seis (06) meses en ingeniería catastral y geodesta, con curso teórico en reconocimiento predial urbano – rural de 40 horas de dedicación. Con experiencia específica en sistemas de información catastral.	1
Auxiliar Catastral, con conocimiento en curso y/o diplomado en avalúo de inmuebles y topografía de mínimo 40 hrs de dedicación, con experiencia específica en base de datos de sistema predial, estudios catastrales y elaboración de avalúos.	1

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista dispondrá para la prestación de sus actividades de Equipos de cómputo y navegadores GPS: Equipos que soporten SOFTWARE GIS y procesamiento de datos espaciales y alfanuméricos. Navegadores GPS que permitan la ubicación de los trabajos a desarrollar en campo.

PARAGRAFO SEGUNDO. El equipo de trabajo relacionado en la tabla anterior tendrá disponibilidad 100% para la ejecución de las actividades descritas a lo largo de este documento, por lo cual, con el objeto de brindar un servicio continuo, se deberá tener en cuenta los siguientes escenarios:

1. En caso de presentarse ausencia continua por más de 24 horas por parte del personal dispuesto por el Contratista para la prestación del servicio, se pondrá en conocimiento inmediato de la supervisión del contrato este hecho, manifestando las causas del mismo.
2. Para aquellos casos en que el personal relacionado solicite previamente o por caso fortuito ausentarse de la operación por un término superior a 5 días hábiles, el Contratista comunicará a la supervisión del contrato este hecho y así mismo, dispondrá del



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 11 de 18	

	<p>equipo necesario para atender las actividades de manera remota, en tanto el personal asociado al proyecto retorna a sus actividades completamente.</p> <p>3. En los casos en que se presente renuncia o imposibilidad fortuita del personal asignado al proyecto, el Contratista iniciará el proceso de selección y contratación del o los profesionales que suplan dicho cargo, esto será realizado en un término no mayor a 15 días hábiles, tiempo durante el cual se dispondrá del equipo remoto necesario para dar continuidad a la ejecución de las actividades a cargo del profesional retirado</p>
7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar al contratista última versión de la base de datos en modelo LDAM COL vigente con la información catastral del municipio en formato gdb, shape y xtf, con informe de validación y consistencia de acuerdo a los requerimientos de calidad según norma vigente: 2. Facilitar al contratista las capas de información contienen polígonos prediales, polígonos veredales, zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas y rurales, registros 1 y 2, construcciones, mercado inmobiliario, nomenclatura vial y domiciliaria, información de predios informales existente. Tablas de valores unitarios de construcciones actualizados. 3. Facilitar al contratista soporte de los últimos cargues de información al SINIC. Fechas de los últimos cargues de información al SINIC. 4. Facilitar al contratista base de datos o relación detallada de los saldos de conservación pendientes tanto del IGAC como del operador actual. Esta información servirá como referente para los tramites que se reciban durante el contrato. Incluye fechas de radicado y acciones tomadas a la fecha. 5. Facilitar al contratista base de datos o relación detallada de los PQR tutelas y demás oficios radicados al gestor catastral y al operador actual. Esta información servirá como referente para los tramites que se reciban durante el contrato. Incluye fechas de radicado y acciones tomadas a la fecha. 6. Facilitar al contratista contactos del operador actual con el fin de atender pendientes que se encuentren activos e información gestionada por dicho operador. Se entiende que el operador actual entrega la información completa recibida más la gestionada durante su operación. 7. Facilitar al contratista orto fotografías y cartografía básica vectorial existente disponible para la operación. 8. Facilitar al contratista cartografía de Plan de Ordenamiento Territorial Vigente. 9. Facilitar al contratista informes de radicación a secretaria de hacienda de la información catastral para liquidación de impuestos predial.



	<p>10. Facilitar al contratista base de datos completa recibida por parte del IGAC en el proceso de empalme para el inicio de la gestión predial.</p> <p>11. Facilitar al contratista archivo con códigos homologados</p> <p>12. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.</p> <p>13. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.</p> <p>14. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.</p> <p>15. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.</p> <p>16. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</p> <p>17. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.</p>
18. FORMA O MODO DE PAGO:	<p>El valor del contrato se pagará en CUATRO (4) ACTAS PARCIALES MENSUALES vencidas por la prestación del servicio por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) previa presentación del informe respectivo por parte de la CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. La contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO</p>



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 13 de 18	

	<p>TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.</p> <p>Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p>
19. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
20. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
21. SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA , designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, Y EL DIRECTOR DE ESTRATÉGICA DE CONTROL URBANÍSTICO, CIUDAD Y TERRITORIO y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
22. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	El MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Parágrafo 1: El MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 31 de la ley 782 de 2002. Parágrafo 2: También se podrá terminar de manera unilateral el presente contrato cuando se compruebe la evasión total o parcial en el pago de los aportes parafiscales y de riesgos profesionales.
24. CADUCIDAD	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización,



	<p>en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b) Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando el CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.</p>
25. MULTAS:	<p>En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.</p>
26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	<p>En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.</p>
27. SUSPENSIÓN	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.</p>
28. GARANTÍAS:	<p>Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser</p>



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-111	
	CONTRATO	Versión:	2.0
		Fecha:	03-01-2020
		Página 15 de 18	

revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN (01) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS

NOTA: En caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que requiera, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Nota: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

29. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chiquinquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chiquinquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



30. CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Chiquinquirá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Chiquinquirá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chiquinquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chiquinquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
31. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en el Municipio de Chiquinquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, Contar con Registro presupuestal y la aprobación de la garantía del Contrato.
34. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-111	
	CONTRATO	Versión:	2.0
		Fecha:	03-01-2020
		Página 17 de 18	

	confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.
35. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o aplicación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
36. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo, motivado susceptible del recurso de reposición.
37. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ , de acuerdo a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
38. DOMICILIO:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 17 No. 7ª - 48 Alcaldía de Chiquinquirá. b). EL CONTRATISTA, Carrera 68D N 96-59 Bogotá D.C, Teléfono: 3184113937, Correo Electrónico: contacto@ingicat.com
39. DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado banco de proyectos 2. Certificado de Disponibilidad presupuestal 3. Estudios y documentos previos. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Verificación de requisitos exigidos 6. Certificado Idoneidad 7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.



40. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
41. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
42. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá.
43. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá cuando aplique, y el acta de inicio.
44. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.
45. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	



ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CPS-059-2024 DE FECHA 16 de FEBRERO DE 2024

FECHA PRESENTE ACTA: 20 DE AGOSTO DE 2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

CONTRATISTA: INGENIERIA GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGICAT S.A.S.

En Chiquinquirá, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron la Doctora LINNA NATALY CABRA COY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.213.207 expedida en Chiquinquirá, (Boyacá), en su calidad de Directora de Compras Públicas y gestión contractual, nombrada mediante Decreto No. 030 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de Abril de 2024, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.475-0, obrando como CONTRATANTE, la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO, y el Director Estratégico Control Urbanístico Ciudad y Territorio del Municipio, JHON JAIRO REYES, obrando como SUPERVISORES y Como contratista LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA, representante legal de INGENIERIA GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGICAT S.A.S., a fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-059-2024 de FEBRERO 16 de 2024**, con previa presentación de la factura y soportes correspondientes a los servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ. Conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con las circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.



SEGUNDA: Que el contrato objeto de la liquidación tuvo el siguiente balance económico y financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$240.000.000	✓
VALOR ADICIÓN 1	\$120.000.000	✓
VALOR PAGO ACTAS PARCIALES		\$300.000.000
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA		\$60.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$0	\$0
SUMAS IGUALES	\$360.000.000	✓ \$360.000.000

TERCERA: Que las partes manifiestan que el balance económico y financiero se encuentran acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo tanto, existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: Liberar los saldos sin ejecutar a favor del Municipio de Chiquinquirá.

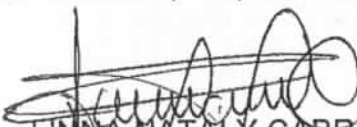
QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

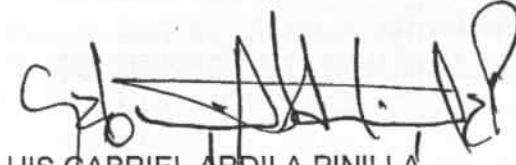
CLAUSULA: El contratista manifiesta que el contratante si cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo tanto, manifiesta que renuncia a todas las acciones penales, contencioso administrativas, civiles, indemnizaciones, contractuales o extra contractuales, que se pudieren generar por causa del contrato en contra de la administración.

El Contratista está a Paz y Salvo con los pagos al sistema de seguridad social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo al Decreto 2150, Artículo 114.

En atención a lo dispuesto en la Presente Acta, las partes contratantes dan por liquidado el CONTRATO CPS-059-2024 de FEBRERO 16 de 2024.

Se suscribe por quienes en ella intervinieron.


LINNA NATALY CABRA COY
Directora de compras públicas
y gestión contractual
Contratante


LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA
Representante legal de INGICAT S.A.S.
Contratista



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Lu D. Gonzalez
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO
Secretaria de Planeación
y desempeño institucional
Supervisor

Jhon Jairo Reyes
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
JHON JAIRO REYES
Director Estratégico Control Urbanístico,
Ciudad y Territorio.
Supervisor

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
<i>Lu D. Gonzalez</i>	<i>Lu D. Gonzalez</i>	<i>Lu D. Gonzalez</i>	<i>Lu D. Gonzalez</i>	<i>Lu D. Gonzalez</i>	<i>Lu D. Gonzalez</i>
Nombre del documento		Nombre del documento		Nombre del documento	
Dependencia		Dependencia		Dependencia	
Proceso		Proceso		Proceso	
Dimensión		Dimensión		Dimensión	
TRD		TRD		TRD	
Procedimiento		Procedimiento		Procedimiento	
Política		Política		Política	
Consecutivo		Consecutivo		Consecutivo	
Versión		Versión		Versión	



1. ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-164-2024

Entre los suscritos a saber: **LINNA NATALY CABRA COY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.214.213.207 expedida en (Chiquinquirá), quien actúa en calidad de Directora de compras públicas y gestión contractual, según consta en el Decreto No. 030 de fecha 03 de Enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de Abril de 2024 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones"*, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD o EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACA**, y de la otra **INGENIERÍA, GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO, INGICAT**, identificada con NIT: 900.423.160-0, representada legalmente por **LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA** con Cedula de Ciudadanía N° 80.761.635 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, y teniendo en cuenta el estudio previo elaborado por la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), *"la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)".* **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"* (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona Jurídica que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Directora de compras Públicas y Gestión contractual, certificó que **EL CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,*



o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". 7) Que en virtud de la normatividad antes mencionada La Directora de Compras públicas y gestión contractual del Municipio de Chiquinquirá, mediante documento expedido el veintisiete (27) de agosto del año 2024, certificó que: "1. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que establece: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)", no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LABORES NECESARIAS EN LA OPERACIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL** 2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)", La Directora de Compras públicas y gestión contractual en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de servicios profesionales solicitado por la Dirección de compras públicas y gestión contractual en el marco del proyecto de funcionamiento denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional administrativa asesoría profesional y técnica para el óptimo funcionamiento de los servicios de afianzamiento institucional del municipio de Chiquinquirá Departamento de Boyacá" con código BPIN No 2024151760003 no fue necesario obtener previamente varias ofertas."; documento que hace parte integral del contrato. 8) Que la Dirección de talento Humano del Municipio de Chiquinquirá, mediante documento de fecha 07 de junio de 2024, certificó: "Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 del 26 de mayo de 2015, dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: "Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (...)". Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Municipio de Chiquinquirá, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar." 9) Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la Dirección de Talento Humano del Municipio, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 10) Que, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión por parte del **CONTRATISTA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. 11) Que el contrato tiene



como presupuesto estimado hasta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00)**, incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001134 del 28 de agosto del 2024, expedido por la Dirección de Tesorería y presupuesto de **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2024-207 del 23 de agosto del 2024, suscrito por el Administrador del Plan. **12)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 80761635240820121758 del 20 de agosto de 2024, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 252785820 expedido igualmente el 20 de agosto de 2024 por el jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA**, no se encuentra reportado (a) como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **13)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **EL CONTRATISTA**, está habilitado (a) para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado (a) en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 100475533 del 20 de agosto de 2024; igualmente no se encuentra inscrito (a) en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 22 de agosto de 2024 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación JY6BS27ZHD **14)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **15)** Que el contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LABORES NECESARIAS EN LA OPERACIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000)**, incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 92,31 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001134 del 28 de agosto de 2024, rubro: 2.3.2.02.02.009 133100 45 4599 45.99.03.01 4599031 83111 100 "SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS/ R.B. LIBRE DESTINACIÓN /GOBIERNOTERRITORIAL/Fortalecimientoa la R.B. Libre Destinación Expedida por la Dirección de tesorería y presupuesto del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Chiquinquirá cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: Pagos mensuales vencidos e iguales por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), cada uno por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la



primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades del mes, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro), 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados desde la firma del acta de inicio, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Chiquinquirá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del ordenador del gasto, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA ENTIDAD – SUPERVISOR DEL CONTRATO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar a la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en caso de que aplique.

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.



SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ:**

- A) OBLIGACIONES GENERALES:**
1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
 4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
 5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
 6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
 7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
 8. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.



9. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.

10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

COMPONENTE1: APOYO TECNICO ESPECIALIZADO DE LA OPERACIÓN CATASTRAL

- I. Ejecución de procesos de oficina para dar trámite a las mutaciones, a través de la actualización de la ficha predial y la grabación de los cambios en la base de datos catastral
- A. Realización de los cambios geográficos y alfanuméricos en la base de datos catastral estructurada bajo el modelo de transición LADM-COL. De acuerdo con el procedimiento técnico para cada trámite, en las cosas en que se requiera.
Entregable: Base catastral actualizada
- B. Determinación del valor de avalúo catastral de los bienes inmuebles cuando el trámite lo requiera
Entregable: Avalúos entregados para cada trámite
- C. Determinación de avalúo catastral de los bienes inmuebles jurisdicción del gestor catastral a la firma del contrato, que requieran del proceso para la entrega a la secretaría de hacienda para la liquidación del impuesto predial
Entregable: Base de datos actualizada anualmente para el incremento del avalúo catastral con fines de liquidación de impuesto predial.
- D. Elaboración de certificaciones catastrales y demás documentos requeridos por los usuarios de acuerdo con el trámite catastral radicado
Entregable: Certificados y productos elaborados
- E. Proyección de respuesta a recursos, tutelas y PQRS
Entregable: Respuestas proyectadas a solicitudes

II. Proyección de actos administrativos y respuestas de acuerdo con el tipo de tramite

- A. Proyección del acto administrativo donde el Gestor Catastral suspende términos de los tramites catastrales en curso
Entregable: No. de resoluciones proyectadas.
- B. Proyección de acto administrativo donde se resuelve negativa o positivamente los trámites catastrales puestos a conocimiento del contratista.
Entregable: Resoluciones proyectadas

III. Atención de trámites catastrales

- A. Cambio de propietario, poseedor u Ocupante, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio.



- B. Cambios en el destino económico del predio, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 - C. Modificación de las condiciones y características constructivas, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 - D. Auto estimación del avalúo catastral, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 - E. Revisión de avalúo, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 - F. Complementaciones y modificaciones de la inscripción Catastral por actos administrativos, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 - G. Cancelación de inscripciones Catastrales por orden legal, causas naturales o fuerza mayor, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 - H. Rectificación de datos jurídicos del predio, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicas realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
 - I. Rectificación por nomenclatura, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
- Entregable: Proyección de cada uno de los trámites resueltos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las actividades definidas cumplirán con lo establecido en la resolución 1040 del 08 de agosto de 2023 y 746 del 06 de junio de 2024 del IGAC, en cuanto al artículo 1.6. Responsabilidades y competencias en la gestión catastral multipropósito. Numeral 5. Operadores Catastrales.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los demás trámites catastrales no relacionados en este listado, se evaluará el estado de los mismos, y en caso de requerirse personal adicional al propuesto, se dispondrán por parte del Gestor Catastral Chiquinquirá, siempre dando cumplimiento a las responsabilidades y competencias del gestor y el operador catastral en el marco de la normatividad vigente.

PARAGRAFO TERCERO. La Gestión de los trámites catastrales realizada por el contratista tiene como alcance la generación de los insumos necesarios para la finalización de cada trámite por parte del gestor catastral, por lo que, estas actividades se enmarcan desde el análisis del tipo de trámite y verificación de documentación, hasta la proyección de actos administrativos.

De acuerdo con lo anterior, la gestión del Contratista se verá reflejada en la generación de insumos para los trámites allegados al gestor a partir del acta de inicio, de acuerdo con la cantidad de ediciones geográficas y alfanuméricas de la base de datos catastral y cantidad de actos administrativos proyectados de acuerdo con la capacidad operativa contratada, así mismo, el gestor contará con un máximo de 5 días para la revisión y aceptación de cada expediente digital elaborado como insumo, para la finalización de cada tramite.

PARAGRAFO CUARTO. Para los trámites represados (rezagados), el operador catastral en conjunto con el gestor catastral a la fecha de inicio del contrato, deberá realizar un diagnóstico general con el fin de determinar la viabilidad de que con el equipo dispuesto en esta propuesta o el disponibles en su entidad se



pueda realizar la gestión de los mismos o si deberá realizarse la contratación de un equipo de descongestión por parte del gestor catastral, así mismo, en caso de que la capacidad operativa mensual sea superada y se presenten rezagos de atención a trámites, el rezago se atenderá en el mes siguiente tomando en cuenta los tiempos de respuesta de cada trámite la capacidad operativa de gestión.

PARAGRAFO QUINTO. El gestor catastral deberá garantizar el espacio y mobiliario adecuado para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta, ello en cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

PARAGRAFO SEXTO. El gestor catastral deberá disponer del personal que realice las actividades que son obligaciones propias del gestor. Esto teniendo en cuenta que existen responsabilidades del gestor catastral que no puede desarrollar el operador catastral, tal como se indica en el numeral 3.7.3. "Limitación de actividades del operador: Considerando que la prestación del servicio público de gestión catastral es responsabilidad del gestor catastral, los operadores catastrales no podrán realizar las siguientes actividades:

- Expedir actos administrativos.
- Administrar la base de datos catastral.
- Realizar los reportes al SINIC.
- Realizar labores de apoyo no directamente relacionadas con los insumos contratados para los procesos catastrales.
- Ejecutar labores de difusión catastral directamente y sin supervisión del gestor.
- En general, asumir o ejecutar cualquiera de las responsabilidades propias de los gestores catastrales establecidas en la resolución 1040 de 2023 y 746 del 06 de junio de 2024 del IGAC

En caso de que por normatividad o por volumen de trámites se requiera personal adicional en la gestión catastral, al ofrecido por el operador, será dispuesto por el gestor catastral.

COMPONENTE 2: SOFTWARE GIS Y PÁGINA WEB PARA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

- I. Software GIS para el procesamiento de la información espacial.
- A. El software GIS debe permitir la realización de los siguientes procesos en el manejo de información geográfica catastral.
 - Realizar captura de información en campo resultado del reconocimiento predial para los trámites catastrales que lo requieran.
 - Control de calidad y validación de los datos geográficos y alfanuméricos de la información catastral.
 - Edición de la información física, jurídica y económica de cada predio jurisdicción del Gestor Catastral a la forma del contrato, el proceso podrá realizarse de manera directa con la integración de otro software.
 - Elaboración de informes que den cuenta de los procesos de edición y grabación de la información física, jurídica y económica de cada predio.
 - Generación de archivos *.XTF bajo estructura LADM COL por parte del Gestor Catastral cuando éste lo requiera a través del tiempo
 - Generación de reportes estándar, así como en los formatos *.xlsx, *.pdf, *.csv y/o *.txt.
 - Proyección de actos administrativos de trámites catastrales, PQRS, tutelas, recursos
 - Control de calidad de la gestión técnica y jurídica de los trámites catastrales, PQRS, tutelas, recursos
 - Aprobación y firma de actos administrativos por parte del Gestor Catastral



- Consulta y visualización de estadísticas, relacionadas con la gestión de trámites catastrales, PQRS, tutelas, recursos, así como el avance en los procesos de actualización catastral desarrollados por el gestor catastral.
- B. El software para implementar debe contar con soporte para el almacenamiento y edición de la información contenida en el modelo estándar de base de datos LADM-COL.
- C. Disposición del portal WEB para publicación de la información catastral.
- Geo portal (visor geográfico web para consulta de información catastral), el cual permite visualizar los datos públicos de la base de datos catastral.
 - El geo portal permitirá la descarga de la información catastral en formato shape.
 - Información de contacto y guía de uso del recurso web.
 - Hosting WEB de la página WEB de Catastro durante el tiempo de operación de la página web hasta finalizar el contrato.
 - Disposición de servidores web para el almacenamiento y disposición de la página web desde el inicio de operación de la página hasta finalizar el contrato.
- Entregable: Soporte licencia software GIS y soporte licencia servicio de maps WEB

COMPONENTE 3: ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS METODOLOGICOS PARA LA IMPLEENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRALES PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

- A. Documento de diagnóstico que identifique las alternativas físicas y técnicas de actualización catastral a ejecutar en el municipio de Chiquinquirá, a partir del análisis de la base de datos catastral y los registros 1 y 2, con el cumplimiento de los estándares de la resolución 1040 de 2023 y 746 del 06 de junio de 2024_vigente a la fecha.
- B. Realización de pruebas de conservación a partir del análisis de la información cartográfica de la oficina de urbanismo, que permita identificar zonas con actualización catastral rezagada que puedan ser incorporadas en la base de datos catastral, con el fin de estructurar un procedimiento de conservación catastral dinámica.
- C. Documento diagnóstico para el correcto funcionamiento del gestor catastral municipio de Chiquinquirá, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las obligaciones adquiridas en la habilitación.
- D. Diagnóstico del estado de trámites rezagados tanto del gestor como del operador actual, con el fin de realizar las recomendaciones pertinentes y conforme a la normatividad vigente.
- Entregable: Análisis de actualización y conservación catastral

Componente 4. Equipo De Trabajo Dispuesto Por El Contratista.

Perfil Profesional	Cantidad
Ingeniero Predial: Profesional con conocimientos y experiencia en el manejo de información catastral	1
Profesional SIG. Profesional con experiencia en manejo de bases de datos geográficas y análisis de calidad de la misma.	1
Abogado: Abogado con conocimientos en derecho civil y administrativo.	1
Profesional Avaluador: Avaluador con Registro Abierto de Avaluadores, con experiencia en avalúos urbanos y rurales (Tiempo parcial).	1
Auxiliar Catastral: Auxiliar con experiencia en documentación y visitas a campo.	1
Reconocedor Predial Técnico con experiencia en el reconocimiento predial	1



PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista dispondrá para la prestación de sus actividades de Equipos de cómputo y navegadores GPS: Equipos que soporten SOFTWARE GIS y procesamiento de datos espaciales y alfanuméricos. Navegadores GPS que permitan la ubicación de los trabajos a desarrollar en campo.

PARAGRAFO SEGUNDO. El equipo de trabajo relacionado en la tabla anterior tendrá disponibilidad 100% para la ejecución de las actividades descritas a lo largo de este documento, por lo cual, con el objeto de brindar un servicio continuo, se deberá tener en cuenta los siguientes escenarios:

A. En caso de presentarse ausencia continua por más de 24 horas por parte del personal dispuesto por el Contratista para la prestación del servicio, se pondrá en conocimiento inmediato de la supervisión del contrato este hecho, manifestando las causas del mismo.

B. Para aquellos casos en que el personal relacionado solicite previamente o por caso fortuito ausentarse de la operación por un término superior a 5 días hábiles, el Contratista comunicará a la supervisión del contrato este hecho y así mismo, dispondrá del equipo necesario para atender las actividades de manera remota, en tanto el personal asociado al proyecto retorna a sus actividades completamente.

C. En los casos en que se presente renuncia o imposibilidad fortuita del personal asignado al proyecto, el Contratista iniciará el proceso de selección y contratación del o los profesionales que suplan dicho cargo, esto será realizado en un término no mayor a 15 días hábiles, tiempo durante el cual se dispondrá del equipo remoto necesario para dar continuidad a la ejecución de las actividades a cargo del profesional retirado.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, conforme al Decreto 1074 DE 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*". Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para el Municipio. En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir al Municipio de Chiquinquirá todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, el Municipio de Chiquinquirá adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor al Municipio de Chiquinquirá a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la ley 1450 de 2011. El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de Municipio de Chiquinquirá.

NOVENA- DERECHOS DE AUTOR: EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán **AL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**.
PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**.



DÉCIMA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** a la finalización de su plazo de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA - MANEJO DE RECURSOS: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<intuito personae>> y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**. **PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA**, verificación que efectuará previamente la Dirección de compras públicas y gestión contractual.

DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la Directora de compras públicas y gestión contractual, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: 1) Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas al **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**. 2) Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción



coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará al **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **EL MUNICIPIO DE LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

VIGÉSIMA - GARANTÍA: En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina exigir las siguientes pólizas.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN (01) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 4 MESES MÁS



VIGÉSIMA PRIMERA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el contrato se encuentra legalizado con la aprobación de este, a través de la plataforma SECOP II por las partes y una vez la entidad contratante efectúe el correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA - EJECUCIÓN: La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento (si aplica), se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



VIGÉSIMA OCTAVA - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses (entendiéndose para efectos de liquidación, 4 meses de 30 días) siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la Dirección de tesorería. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, en la Calle 17 # 7ª 48 Chiquinquirá Boyacá, o al correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado expedido por la Directora de Talento Humano. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Chiquinquirá Boyacá.

TRIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

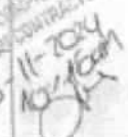
Elaborado por:		Retención documental		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
HENRY DELGADILLO MURCIA		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS	
Nombre del documento		Versión		Consecutivo	
Dependencia		TRD			
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			



 891800475-0		ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	FM-252 Versión: 4.0 Fecha: 27-09-2024 Página 1 de 3
		ACTA DE LIQUIDACION	

ACTA DE LIQUIDACION

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CONTRATO Y FECHA	CPS-164-2024 DE FECHA 28 de AGOSTO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LABORES NECESARIAS EN LA OPERACIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL".
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INGENIERIA, GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - INGICAT S.A.S. y R/L JAVIER ANDRÉS FORERO NUMPAQUE
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 900423160-0 y cédula de ciudadanía No.80.798.215
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE AGOSTO DE 2024
PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
PLAZO PRÓRROGA 1	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL CONTRATO (Incluye prórrogas)	DOS (02) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 120.000.000
VALOR ADICIÓN 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE VALOR INICIAL, CON ADICIONES Y/O MODIFICACIONES)	\$ 120.000.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 60.000.000
No. DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2024001301 del 28 de agosto de 2024
SUSPENSION(ES)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	28 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA ACTA DE TERMINACION	28 DE OCTUBRE DE 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
 CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
 DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
 Y GESTIÓN CONTRACTUAL
 08-11-2024




 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MPG		FM-252
	ACTA DE LIQUIDACION		Versión: 4.0
			Fecha: 27-08-2024
			Página 2 de 3

En Chiquinquirá, a los treinta (30) días del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron la doctora LINNA NATALY CABRA COY, Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual, en calidad de CONTRATANTE; LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO y JOHN JAIRO REYES, Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional y Director Estratégico Control Urbanístico, Ciudad y Territorio, respectivamente obrando como SUPERVISORES y JAVIER ANDRÉS FORERO NUMPAQUE, identificado (a) con C.C. N. 80.798.215 de Bogotá D.C., representante legal de INGENIERIA, GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - INGCAT S.A.S. NIT 900423180-0 en calidad de CONTRATISTA, a fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-164-2024 de AGOSTO 28 de 2024, con previa presentación de la factura y soportes correspondientes a los servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LABORES NECESARIAS EN LA OPERACIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL. Conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 50, prevé la liquidación de los contratos en relación con las circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.

SEGUNDA: Que el contrato objeto de la liquidación tuvo el siguiente balance económico y financiero:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del contrato o convenio	\$ 120.000.000	
Valor Adicional (Si aplica)	\$ 0	
Valor ejecutado		\$ 60.000.000
Saldo a favor del contratista		\$ 60.000.000
Saldo a favor del municipio		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000

TERCERA: Que las partes manifiestan que el balance económico y financiero se encuentran acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: Liberar los saldos sin ejecutar a favor del Municipio de Chiquinquirá.

QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

CLAUSULA: El contratista manifiesta que el contratante si cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo tanto manifiesta que renuncia a todas las acciones penales, contenciosas administrativas, civiles, indemnizaciones, contractuales o extra contractuales, que se pudieren generar por causa del contrato en contra de la administración.

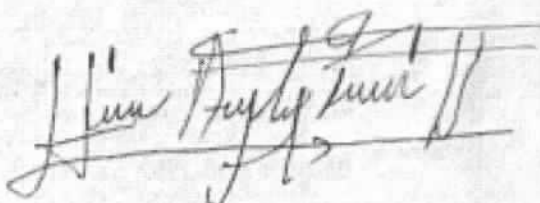
El Contratista está a Paz y Salvo con los pagos al sistema de seguridad social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo al Decreto 2150, Artículo 114.

En atención a lo dispuesto en la Presente Acta, las partes contratantes dan por liquidado el CONTRATO CPS-164-2024 de AGOSTO 28 de 2024.

 Chiquinquirá 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM-252	
			Versión: 4.0	
			Fecha: 27-08-2024	
	ACTA DE LIQUIDACION		Página 3 de 3	

Se suscribe por quienes en ella intervinieron.


LINNA NATALY CABRA COY
 Directora de Compras Públicas
 y gestión contractual
Contratante


JAVIER ANDRÉS FORERO NUMPAQUE
 Representante legal de INGCAT S.A.S.
Contratista


LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO
 Secretaria de Planeación
 y Desempeño Institucional
Supervisor


JOHN JAIRO REYES
 Director Estratégico Control Urbanístico,
 Ciudad y Territorio.
Supervisor

Firmado por		Firmado por		Firmado por	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO	Supervisor	LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO	Supervisor	LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO	Supervisor

1. ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-284-2024

Entre los suscritos a saber: LINNA NATALY CABRA COY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.214.213.207 expedida en (Chiquinquirá), quien actúa en calidad de Directora de compras públicas y gestión contractual, según consta en el Decreto No. 030 de fecha 03 de Enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de Abril de 2024 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones"*, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD o EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACA**, y de la otra **INGENIERÍA, GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO, INGCAT**, identificada con NIT: 900.423.160-0, representada legalmente por JAVIER ANDRES FORERO NUMPAQUE con Cedula de Ciudadanía N° 80.798.215 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, y teniendo en cuenta el estudio previo elaborado por la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional que sirven de soporte para la presente contratación. 2) Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), *"la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)".* 3) Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"* (subrayado fuera de texto). 4) Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona Jurídica que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 5) Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Directora de compras Públicas y Gestión contractual, certificó que **EL CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. 6) Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal*



suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". 7) Que en virtud de la normatividad antes mencionada La Directora de Compras públicas y gestión contractual del Municipio de Chiquinquirá, mediante documento expedido el veintisiete (27) de noviembre del año 2024, certificó que: "1. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que establece: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)", no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LABORES EN LA OPERACIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL** 2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)", La Directora de Compras públicas y gestión contractual en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de servicios profesionales solicitado por la Dirección de compras públicas y gestión contractual en el marco del proyecto de funcionamiento denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional administrativa asesoria profesional y técnica para el óptimo funcionamiento de los servicios de afianzamiento institucional del municipio de Chiquinquirá Departamento de Boyacá" con código BPIN No 2024151760003 no fue necesario obtener previamente varias ofertas."; documento que hace parte integral del contrato. 8) Que la Dirección de talento Humano del Municipio de Chiquinquirá, mediante documento de fecha 30 de octubre de 2024, certificó: "Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 del 26 de mayo de 2015, dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: "Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (...)"; Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Municipio de Chiquinquirá, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar." 9) Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la Dirección de Talento Humano del Municipio, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 10) Que, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. 11) Que el contrato tiene como presupuesto estimado hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**,



incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001577 del 19 de noviembre de 2024, expedido por la Dirección de Tesorería y presupuesto de EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2024-338 del 18 de noviembre del 2024, suscrito por el Administrador del Plan. 12) Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 9004231600241127090720 del 27 de noviembre de 2024, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 258792432 expedido igualmente el 27 de noviembre de 2024 por el jefe de la División de Relacionamento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA, no se encuentra reportado (a) como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. 13) Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, EL CONTRATISTA, está habilitado (a) para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado (a) en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 105807199 del 27 de noviembre de 2024; igualmente no se encuentra inscrito (a) en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 27 de noviembre de 2024 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación RPB34TM9X 14) Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. 15) Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LABORES EN LA OPERACIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000) incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 46,15 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024001577 del 19 de noviembre de 2024, ASI:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009 121000 45 4599 45.99.03.01 4599031 83111 100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / Ing corrientes de Libre Dest / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimi / Ing corrientes de Libre Dest	8.200.000,00
2.3.2.02.02.009 123212 45 4599 45.99.03.01 4599031 83111 100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / Cont del Sector Eléctrico - Gr1 / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalec / Cont del Sector Eléctrico - Gr1	606.000,00
2.3.2.02.02.009 12330423 45 4599 45.99.03.01 4599031 83111 100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / Transferencia Deguello Dpto / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimle / Transferencia Deguello Dpto	9.405.891,00
2.3.2.02.02.009 124304 45 4599 45.99.03.01 4599031 83111 100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / SGP-PG-Libre Dest / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientaalagest / SGP-PG-Libre Dest	41.358.978,00
2.3.2.02.02.009 133100 45 4599 45.99.03.01 4599031 83111 100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / R.B LIBRE DESTINACIÓN / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientoaia / R.B LIBRE DESTINACIÓN	429.131,00
TOTAL		60.000.000,00

Expedida por la Dirección de tesorería y presupuesto del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.



CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Chiquinquirá cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: Pagos mensuales vencidos e iguales por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)**, cada uno por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades del mes, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados desde la firma del acta de inicio, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Chiquinquirá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del ordenador del gasto, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA ENTIDAD – SUPERVISOR DEL CONTRATO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por



mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar a la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en caso de que aplique.

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ:

- A) OBLIGACIONES GENERALES:**
1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
 4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
 5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
 6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al Informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.



7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

8. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredite como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

9. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.

10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

COMPONENTE1: APOYO TECNICO ESPECIALIZADO DE LA OPERACIÓN CATASTRAL

- I. Ejecución de procesos de oficina para dar trámite a las mutaciones, a través de la actualización de la ficha predial y la grabación de los cambios en la base de datos catastral
 - A. Realización de los cambios geográficos y alfanuméricos en la base de datos catastral estructurada bajo el modelo de transición LADM-COL. De acuerdo con el procedimiento técnico para cada trámite, en las cosas en que se requiera.
Entregable: Base catastral actualizada
 - B. Determinación del valor de avalúo catastral de los bienes inmuebles cuando el trámite lo requiera
Entregable: Avalúos entregados para cada trámite
 - C. Determinación de avalúo catastral de los bienes inmuebles jurisdicción del gestor catastral a la firma del contrato, que requieran del proceso para la entrega a la secretaría de hacienda para la liquidación del impuesto predial
Entregable: Base de datos actualizada anualmente para el incremento del avalúo catastral con fines de liquidación de impuesto predial.
 - D. Elaboración de certificaciones catastrales y demás documentos requeridos por los usuarios de acuerdo con el trámite catastral radicado
Entregable: Certificados y productos elaborados
 - E. Proyección de respuesta a recursos, tutelas y PQRS
Entregable: Respuestas proyectadas a solicitudes

II. Proyección de actos administrativos y respuestas de acuerdo con el tipo de trámite

- A. Proyección del acto administrativo donde el Gestor Catastral suspende términos de los tramites catastrales en curso
Entregable: No. de resoluciones proyectadas.



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>



- B. Proyección de acto administrativo donde se resuelve negativa o positivamente los trámites catastrales puestos a conocimiento del contratista.

Entregable: Resoluciones proyectadas

III. Atención de trámites catastrales

- A. Cambio de propietario, poseedor u Ocupante, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio.
- B. Cambios en el destino económico del predio, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
- C. Modificación de las condiciones y caracterfsticas constructivas, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
- D. Auto estimación del avalúo catastral, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
- E. Revisión de avalúo, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
- F. Complementaciones y modificaciones de la inscripción Catastral por actos administrativos, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
- G. Cancelación de inscripciones Catastrales por orden legal, causas naturales o fuerza mayor, trámites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los trámites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
- H. Rectificación de datos jurídicos del predio, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicas realizables, para cada mes a partir del acta de inicio
- I. Rectificación por nomenclatura, tramites gestionados con entrega de proyección de acto administrativo para firma del gestor, de acuerdo con los tramites radicados realizables, para cada mes a partir del acta de inicio

Entregable: Proyección de cada uno de los trámites resueltos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las actividades definidas cumplirán con lo establecido en la resolución 1040 del 08 de agosto de 2023 y 746 del 06 de junio de 2024 del IGAC, en cuanto al artículo 1.6. Responsabilidades y competencias en la gestión catastral multipropósito. Numeral 5. Operadores Catastrales.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los demás trámites catastrales no relacionados en este listado, se evaluará el estado de los mismos, y en caso de requerirse personal adicional al propuesto, se dispondrán por parte del Gestor Catastral Chiquinquirá, siempre dando cumplimiento a las responsabilidades y competencias del gestor y el operador catastral en el marco de la normatividad vigente.

PARAGRAFO TERCERO. La Gestión de los trámites catastrales realizada por el contratista tiene como alcance la generación de los insumos necesarios para la finalización de cada trámite por parte del gestor catastral, por lo que, estas actividades se enmarcan desde el análisis del tipo de trámite y verificación de documentación, hasta la proyección de actos administrativos.



De acuerdo con lo anterior, la gestión del Contratista se verá reflejada en la generación de insumos para los trámites allegados al gestor a partir del acta de inicio, de acuerdo con la cantidad de ediciones geográficas y alfanuméricas de la base de datos catastral y cantidad de actos administrativos proyectados de acuerdo con la capacidad operativa contratada, así mismo, el gestor contará con un máximo de 5 días para la revisión y aceptación de cada expediente digital elaborado como insumo, para la finalización de cada trámite.

PARAGRAFO CUARTO. Para los trámites represados (rezagados), el operador catastral en conjunto con el gestor catastral a la fecha de inicio del contrato, deberá realizar un diagnóstico general con el fin de determinar la viabilidad de que con el equipo dispuesto en esta propuesta o el disponibles en su entidad se pueda realizar la gestión de los mismos o si deberá realizarse la contratación de un equipo de descongestión por parte del gestor catastral, así mismo, en caso de que la capacidad operativa mensual sea superada y se presenten rezagos de atención a trámites, el rezago se atenderá en el mes siguiente tomando en cuenta los tiempos de respuesta de cada trámite la capacidad operativa de gestión.

PARAGRAFO QUINTO. El gestor catastral deberá garantizar el espacio y mobiliario adecuado para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta, ello en cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

PARAGRAFO SEXTO. El gestor catastral deberá disponer del personal que realice las actividades que son obligaciones propias del gestor. Esto teniendo en cuenta que existen responsabilidades del gestor catastral que no puede desarrollar el operador catastral, tal como se indica en el numeral 3.7.3. "Limitación de actividades del operador: Considerando que la prestación del servicio público de gestión catastral es responsabilidad del gestor catastral, los operadores catastrales no podrán realizar las siguientes actividades:

- Expedir actos administrativos.
- Administrar la base de datos catastral.
- Realizar los reportes al SINIC.
- Realizar labores de apoyo no directamente relacionadas con los insumos contratados para los procesos catastrales.
- Ejecutar labores de difusión catastral directamente y sin supervisión del gestor.
- En general, asumir o ejecutar cualquiera de las responsabilidades propias de los gestores catastrales establecidas en la resolución 1040 de 2023 y 746 del 06 de junio de 2024 del IGAC

En caso de que por normatividad o por volumen de trámites se requiera personal adicional en la gestión catastral, al ofrecido por el operador, será dispuesto por el gestor catastral.

COMPONENTE 2: SOFTWARE GIS Y PÁGINA WEB PARA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

- I. Software GIS para el procesamiento de la información espacial.
- A. El software GIS debe permitir la realización de los siguientes procesos en el manejo de información geográfica catastral.
 - Realizar captura de información en campo resultado del reconocimiento predial para los trámites catastrales que lo requieran.
 - Control de calidad y validación de los datos geográficos y alfanuméricos de la información catastral.
 - Edición de la información física, jurídica y económica de cada predio jurisdicción del Gestor Catastral a la forma del contrato, el proceso podrá realizarse de manera directa con la integración de otro software.



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquira-boyaca.gov.co/>



- Elaboración de informes que den cuenta de los procesos de edición y grabación de la información física, jurídica y económica de cada predio.
- Generación de archivos *.XTF bajo estructura LADM-COL por parte del Gestor Catastral cuando éste lo requiera a través del tiempo
- Generación de reportes estándar, así como en los formatos *.xlsx, *.pdf, *.csv y/o *.txt.
- Proyección de actos administrativos de trámites catastrales, PQRS, tutelas, recursos
- Control de calidad de la gestión técnica y jurídica de los trámites catastrales, PQRS, tutelas, recursos
- Aprobación y firma de actos administrativos por parte del Gestor Catastral
- Consulta y visualización de estadísticas, relacionadas con la gestión de trámites catastrales, PQRS, tutelas, recursos, así como el avance en los procesos de actualización catastral desarrollados por el gestor catastral.

B. El software para implementar debe contar con soporte para el almacenamiento y edición de la información contenida en el modelo estándar de base de datos LADM-COL.

C. Disposición del portal WEB para publicación de la información catastral.

- Geo portal (visor geográfico web para consulta de información catastral), el cual permite visualizar los datos públicos de la base de datos catastral.
- El geo portal permitirá la descarga de la información catastral en formato shape.
- Información de contacto y guía de uso del recurso web.
- Hosting WEB de la página WEB de Catastro durante el tiempo de operación de la página web hasta finalizar el contrato.
- Disposición de servidores web para el almacenamiento y disposición de la página web desde el inicio de operación de la página hasta finalizar el contrato.

Entregable: Soporte licencia software GIS y soporte licencia servicio de maps WEB

COMPONENTE 3: ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS METODOLOGICOS PARA LA IMPLEENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRALES PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

- Documento de diagnóstico que identifique las alternativas físicas y técnicas de actualización catastral a ejecutar en el municipio de Chiquinquirá, a partir del análisis de la base de datos catastral y los registros 1 y 2, con el cumplimiento de los estándares de la resolución 1040 de 2023 y 746 del 06 de junio de 2024, vigente a la fecha.
- Realización de pruebas de conservación a partir del análisis de la información cartográfica de la oficina de urbanismo, que permita identificar zonas con actualización catastral rezagada que puedan ser incorporadas en la base de datos catastral, con el fin de estructurar un procedimiento de conservación catastral dinámica.
- Documento diagnóstico para el correcto funcionamiento del gestor catastral municipio de Chiquinquirá, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las obligaciones adquiridas en la habilitación.
- Diagnóstico del estado de trámites rezagados tanto del gestor como del operador actual, con el fin de realizar las recomendaciones pertinentes y conforme a la normatividad vigente.

Entregable: Análisis de actualización y conservación catastral

Componente 4. Equipo De Trabajo Dispuesto Por El Contratista.

Perfil Profesional	Cantidad
Ingeniero Predial: Profesional con conocimientos y experiencia en el manejo de información catastral	1



Profesional SIG. Profesional con experiencia en manejo de bases de datos geográficas y análisis de calidad de la misma.	1
Abogado: Abogado con conocimientos en derecho civil y administrativo.	1
Profesional Avaluador: Avaluador con Registro Abierto de Avaluadores, con experiencia en avalúos urbanos y rurales (Tiempo parcial).	1
Auxiliar Catastral: Auxiliar con experiencia en documentación y visitas a campo.	1
Reconocedor Predial Técnico con experiencia en el reconocimiento predial	1

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista dispondrá para la prestación de sus actividades de Equipos de cómputo y navegadores GPS: Equipos que soporten SOFTWARE GIS y procesamiento de datos espaciales y alfanuméricos. Navegadores GPS que permitan la ubicación de los trabajos a desarrollar en campo.

PARAGRAFO SEGUNDO. El equipo de trabajo relacionado en la tabla anterior tendrá disponibilidad 100% para la ejecución de las actividades descritas a lo largo de este documento, por lo cual, con el objeto de brindar un servicio continuo, se deberá tener en cuenta los siguientes escenarios:

A. En caso de presentarse ausencia continua por más de 24 horas por parte del personal dispuesto por el Contratista para la prestación del servicio, se pondrá en conocimiento inmediato de la supervisión del contrato este hecho, manifestando las causas del mismo.

B. Para aquellos casos en que el personal relacionado solicite previamente o por caso fortuito ausentarse de la operación por un término superior a 5 días hábiles, el Contratista comunicará a la supervisión del contrato este hecho y así mismo, dispondrá del equipo necesario para atender las actividades de manera remota, en tanto el personal asociado al proyecto retorna a sus actividades completamente.

C. En los casos en que se presente renuncia o imposibilidad fortuita del personal asignado al proyecto, el Contratista iniciará el proceso de selección y contratación del o los profesionales que suplan dicho cargo, esto será realizado en un término no mayor a 15 días hábiles, tiempo durante el cual se dispondrá del equipo remoto necesario para dar continuidad a la ejecución de las actividades a cargo del profesional retirado.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, conforme al Decreto 1074 DE 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"*. Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para el Municipio. En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir al Municipio de Chiquinquirá todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, el Municipio de Chiquinquirá adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor al Municipio de Chiquinquirá a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la ley 1450 de 2011. El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de Municipio de Chiquinquirá.



NOVENA- DERECHOS DE AUTOR: EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán AL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.

DÉCIMA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del CONTRATISTA, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA a la finalización de su plazo de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA - MANEJO DE RECURSOS: EL CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, y para el uso único e inequívoco de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<intuitu personae>> y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA. **PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, EL CESIONARIO deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al CONTRATISTA, verificación que efectuará previamente la Dirección de compras públicas y gestión contractual.

DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la Directora de compras públicas y gestión contractual, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: 1) Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de



pago de las planillas respectivas al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA. 2) Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el CONTRATISTA se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma EL MUNICIPIO DE LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

VIGÉSIMA - GARANTÍA: En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina exigir las siguientes pólizas.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN (01) AÑO MÁS



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640Commutador 7 26 2531
Web:<http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>



PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 4 MESES MÁS

VIGÉSIMA PRIMERA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el contrato se encuentra legalizado con la aprobación de este, a través de la plataforma SECOP II por las partes y una vez la entidad contratante efectúe el correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA - EJECUCIÓN: La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento (si aplica), se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado



con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA OCTAVA - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

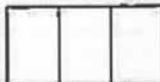
VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses (entendiéndose para efectos de liquidación, 4 meses de 30 días) siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el Informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la Dirección de tesorería. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, en la Calle 17 # 7ª 48 Chiquinquirá Boyacá, o al correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquirá-boyacá.gov.co ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La oferta del CONTRATISTA para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. c) La hoja de vida y demás documentos que identifican al CONTRATISTA. d) El certificado expedido por la Directora de Talento Humano. e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) El presente Anexo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Chiquinquirá Boyacá.

TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
HENRY DELGADILLO MURCIA		LINA NATALY CARRA COY		JULIO CESAR BARAJAS	
Nombre del documento				Versión	
Dependencia:	TRD				Consecutivo
Proceso:	Procedimiento:				
Dimensión:	Política:				



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>



	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página 1 de 2	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P-2017

ACTA FINAL
(02 de Marzo de 2017)

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 139 DE 2016

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INGICAT – PLACAS Y SEÑALES

NIT: 901.020.567 - 8

REP LEGAL: LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 80.761.635 DE Bogotá D.C.

PLAZO: TRES (3) MESES.

OBJETO: ACTUALIZACION CARTOGRAFICA DIGITAL, DISEÑO, GENERACION, FABRICACION E INSTALACION DE LA NOMENCLATURA VIAL Y PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 249.864.000.00).

FORMA DE PAGO EL VALOR DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$249.864.000.00), LOS CUALES SE PAGARAN DE LA SIGUIENTE MANERA; a. UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SEA ENTREGADO POR PARTE DEL CONTRATISTA LA METODOLOGIA Y EL PLAN DE TRABAJO AL SUPERVISOR Y QUE ESTE CUENTE CON SU RESPECTIVA APROBACION b. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA CULMINACION DEL TRABAJO DE CONFORMACION DE LAS BASES DE DATOS Y ASIGNACION DE LA NOMENCLATURA, PREVIA A LA ETAPA DE MATERIALIZACION. c. UNTERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) A LA ENTREGA FINAL DE LOS

"UNIDOS HACIA EL CAMBIO"

Transversal 11 a N° 11 – 25 Palacio Municipal

Handwritten signature/initials

 Página 2 de 2	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA COMUNICACIÓN OFICIAL Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	 GGE-P-2017
--	--	---

**TRABAJOS ENCOMENDADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION
POR PARTE DEL INTERVENTOR.**

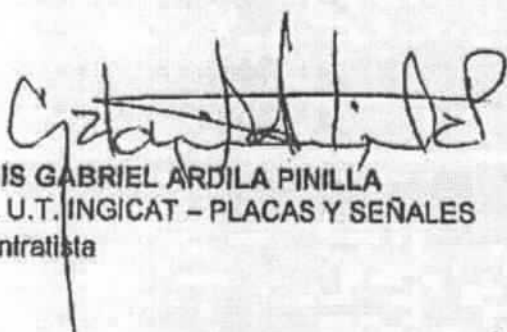
Se reunieron en la Oficina de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, la Ingeniera **MILENA JARABA LOZANO**, SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS en calidad de supervisora, y el señor **LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.761.635 de Bogotá D.C., en calidad de REP. LEGAL de la UNION TEMPORAL INGICAT – PLACAS Y SEÑALES, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de dejar constancia por parte del contratista y el supervisor, que acorde a las actividades descritas inicialmente en el contrato de consultoría N° 139 de 2016, se cumplió a cabalidad con lo pactado.

En los anteriores términos, se certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas y que los servicios contratados han sido desarrollados a satisfacción, por consiguiente, se puede proceder al pago correspondiente.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por los que en ella intervinieron a los dos (02) días de Marzo de 2017.



Ing. MILENA JARABA LOZANO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Supervisor



LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA
RL U.T. INGICAT – PLACAS Y SEÑALES
Contratista

Proyectó: Ing. Milena Jaraba Lozano
Revisó: Ing. Milena Jaraba Lozano
Elaboró: Arq. Ricardo Andrés Fúñez Parra



A QUIEN INTERESE

CASS CONSTRUCTORES SAS.
NIT. No. 900.018.975-1

CERTIFICA

Que la empresa INGICAT S.A.S. identificada con el NIT 900423160-0, se encuentra en ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales para realizar la Gestión predial requerida para el proyecto "Corredor Sur Fase III" - Consorcio Vías para la equidad 070 desarrollando las siguientes actividades:

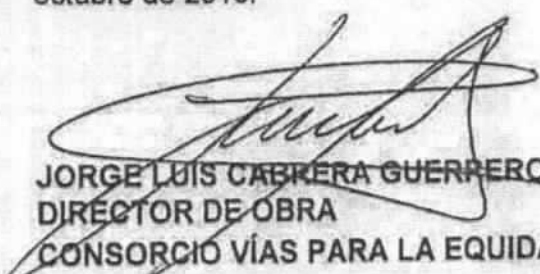
1. Elaboración de la ficha predial: componente técnico y topográfico con los respectivos soportes del inmueble.
2. Elaboración estudio de títulos propietario con los respectivos soportes
3. Elaboración de avalúo comercial para inmuebles con Propiedad del terreno.
4. Oferta de compra y notificación.
5. Inscripción de oferta de compra
6. Elaboración, legalización promesa compraventa.
7. Tramite de primer pago- Verificación de recibo a satisfacción por parte del vendedor.
8. Escritura debidamente otorgada y registrada la transferencia de dominio a favor del INVIAS.
9. Trámite de pago – verificación de recibo a satisfacción del último contado por parte del vendedor.

Por un valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$520'314.550).

Lo anterior para un total de 150 predios gestionados, ubicados en los municipios de Valle del Guamuez, Orito y Santana en el Departamento del Putumayo.

Con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del 26 de enero de 2016.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los diez (5) días del mes de octubre de 2016.



JORGE LUIS CABRERA GUERRERO,
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO VÍAS PARA LA EQUIDAD 070

Bogota, octubre 29 de 2014

CERTIFICACION

SANTA MARIA PETROLEUM INC., identificada con el NIT. 900.327.968-3 , certifica que la empresa Ingeniería, Gestión Inmobiliaria y Catastro SAS (INGICAT), identificada con el NIT 900.423.160-0, ejecutó el contrato para Digitalización, estructuración de la cartografía, así como las salidas cartográficas para el bloque Llanos 27, ubicado en el Municipio de Maní, Departamento de Casanare. Labores que se desarrollaron a través del contrato de prestación de servicios numero OPS-12-2013 de 2013, el cual se desarrolló del 28 de agosto de 2013 hasta noviembre 24 de 2013 por un valor de Seiscientos Ochenta y Siete millones de Pesos M/Cte. (\$687.000.000.00).

Se expide a los 29 días del mes de octubre de 2014.

Atentamente,



Felipe Pimenta Barros
Representante Legal



CONTRATO No. 101782
DERIVADO DEL ACUERDO DE PRECIOS No. 102 DE 2018

6-5-2019

CONSIDERACIONES:

- I. Que en desarrollo de los proyectos que adelanta el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (en adelante **LA EMPRESA** o **GEB**) se hace necesario contar con los servicios de gestión predial integral, de forma tal que se garanticen los procesos constructivos de los proyectos.
- II. Que **LA EMPRESA** suscribió el 21 de septiembre de 2018 el Acuerdo de Precios No. 102 de 2018 con la firma INGENIERIA GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGICAT S.A.S. con el objeto de aceptar los precios para los servicios de gestión predial integral, entre ellos, la adquisición de predios y/o constitución de los derechos de servidumbre legal y demás superficiarios requeridos y adquiridos en los proyectos en ejecución y operación del Grupo Energía Bogotá y sus filiales.
- III. Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia de Tierras identificó la necesidad de suscribir el presente Contrato Derivado del Acuerdo de Precios No. 102 de 2018, de acuerdo con el Anexo Técnico que motiva la solicitud y que hace parte integral del presente Contrato
- IV. Que el 8 de noviembre de 2018 el Comité Operativo de Contratación de **LA EMPRESA** aprobó la suscripción del presente Contrato Derivado, conforme la experiencia y gestión previamente adelantada por INGENIERIA GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGICAT S.A.S. (en adelante **EL CONTRATISTA**).
- V. Que, en virtud de lo anterior, y de lo dispuesto en el literal m) del numeral 14 del Manual de Contratación, las partes suscriben el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:

1. **OBJETO:** En virtud del presente Contrato derivado **EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, por sus propios medios y con sus propios equipos y personal especializado, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se compromete a prestar los servicios de gestión predial integral para atender las necesidades para la constitución de los derechos de servidumbre legal y demás derechos superficiarios requeridos y adquiridos en desarrollo de los proyectos la LOMA 110 kv y COLECTORA (Guajira – Cesar).
2. **ALCANCE:** Para llevar a cabo el objeto **EL CONTRATISTA** deberá realizar la gestión predial integral de **591 predios** (cantidad de predios que **LA EMPRESA** entregará a **EL CONTRATISTA** contra acta de inicio y entregas parciales posteriores), para lo cual deberá realizar las actividades y subactividades definidas en el *Anexo No. 2 denominado Especificaciones Técnicas*, literal I. *Gestión Predial Integral* del Acuerdo de Precios No. 102 de 2018 que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las entregas posteriores se realizarán conforme al Plan Operativo concertado entre **EL CONTRATISTA** y la Interventoría.

[Handwritten signature]



PARAGRAFO 2: Las cantidades de predios realmente entregadas al **CONTRATISTA**, están sujetas a la definición técnica del trazado por parte de la Gerencia del Proyecto, por lo cual las mismas son estimadas y calculadas de acuerdo con la situación actual del proyecto y pueden variar durante la ejecución contractual.

- 2.1. ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá realizar entrega a satisfacción de los documentos requeridos por **LA EMPRESA**, de conformidad con lo indicado en el *Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas*, literal *I. Gestión Predial Integral*, numeral *2.5 Entregables*, del Acuerdo de Precios 102 de 2018.

De igual forma deberá hacer entrega de los Informes descritos en el numeral 6, del *Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas*, literal *I. Gestión Predial Integral*, del Acuerdo de Precios 102 de 2018.

Respecto a los documentos indicados en el *Acuerdo de Precios 102 de 2018, Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas*, literal *I. Gestión Predial Integral*, numeral *2.5 Entregables*, sub numeral *2.5.1 Documentos Técnicos* se aclara que **EL CONTRATISTA**, para la fase de identificación deberá entregar "Diagnóstico Técnico"; documento que debe recoger la información técnica del predio, los datos de la servidumbre, la verificación de la situación en campo, la viabilidad técnica, las observaciones y recomendaciones.

EL CONTRATISTA como parte de los entregables asociados a la etapa de Negociación e indicados en el numeral 3.11 del *Acuerdo de Precios 102 de 2018, Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas*, literal *I. Gestión Predial Integral*, **EL CONTRATISTA** deberá aportar documento de escritura pública de servidumbre y el certificado de tradición.

Se da alcance al numeral 3.11 del *Acuerdo de Precios 102 de 2018, Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas*, literal *I. Gestión Predial Integral*, en el sentido de aclarar la etapa a la que pertenece cada entregable, así:

Entregables para Negociación:

- Bitácora, entendiéndose como la agenda realizada por el negociador, en la cual se señalan todas las gestiones adelantadas para la consolidación del derecho de servidumbre, esto es, información general de predio (ID, nombre, ubicación), información de contacto, informes de visita, aspectos relevantes del predio.
- Permiso de ingreso a predio (cuando aplique, en negociaciones de carácter especial que requiere elaborar dicho documento)
- Formato de Cálculo de Indemnización, aprobado por **LA EMPRESA** (Obligatorio)
- Acta de ofrecimiento económico daños y/o servidumbre (si aplica).
- Acta de acuerdo y/o oferta de constitución de servidumbre y/o Acuerdo Económico.
- Consulta a Oficial de Cumplimiento para verificación en Listas Restrictivas
- Contrato de promesa de constitución de servidumbre, acuerdo de constitución de servidumbre condicionado a saneamiento y/o Contrato de transacción de reconocimiento de daños, con los respectivos soportes (folios actualizados, títulos de tradición, análisis catastrales y jurídicos)
- Declaraciones extrajudiciales (Cuando no se tenga un justo título sobre el inmueble)
- Cédula de ciudadanía de los beneficiarios y/o Cámara de comercio
- Paz y salvo predial y de valorización
- Autorizaciones y soportes de pagos asociados al predio.

Entregables para formalización:



- Gastos notariales
- Comprobante totalidad de pagos por los derechos de servidumbre o adquisición y daños.
- Certificación bancaria en caso de requerirse.
- Pago de registro y beneficencia
- Cuenta de cobro
- Escritura Pública de Servidumbre
- Certificado de Tradición que evidencie el registro de la servidumbre.
- Autorizaciones y soportes de pagos asociados al predio.

2.2. PLAZOS DE ENTREGA: EL CONTRATISTA deberá entregar a **LA EMPRESA**, los documentos definidos como entregables para los diferentes hitos que comprenden el servicio de Gestión Predial Integral, en los siguientes plazos:

- **Identificación Predial:** A más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la información y/o de la documentación requerida para dar inicio a la fase.
- **Negociación:** A más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de los documentos de la fase de identificación. Una vez suscrito el acuerdo de negociación el contratista deberá presentar al **GEB** los documentos soportes de pago de servidumbres a beneficiarios en un término no superior a diez (10) días calendario para el respectivo desembolso.
- **Formalización:** A más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de los documentos de la fase de Negociación. Una vez registrada la escritura pública de servidumbre, el contratista deberá presentar al **GEB** los documentos soportes de pago a propietarios en un término no superior a diez (10) días calendario para el respectivo desembolso.

PARÁGRAFO 1: Los plazos de entrega previstos para cada una de las etapas descritas en ningún caso podrán exceder el plazo de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Los plazos de entrega previstos para cada una de las etapas podrán ser suspendidos y/o modificados por **LA EMPRESA** a través del Interventor del Contrato, en los siguientes casos:

- Por solicitud del **CONTRATISTA**, lo cual deberá estar debidamente justificado y someterse a la aprobación por parte de **LA EMPRESA**, a través del Interventor.
- Por indicación de **LA EMPRESA**, lo cual deberá estar soportado por escrito.

En cualquier caso, dichos ajustes deberán ser documentados e integrados al plan de trabajo.

2.3. PLAZOS DE REVISIÓN: Las revisiones adelantadas por el Interventor, para la aprobación de los entregables de la Gestión Predial, se realizarán en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los entregables correspondientes a los hitos a aprobar.

Las correcciones de que trata el numeral 5.3 del Acuerdo de Precios 102 de 2018, Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas, literal I. Gestión Predial Integral, deberán ser atendidas por **EL CONTRATISTA** y presentadas para nueva revisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo por parte de la Interventoría.

2.4. PERSONAL: **EL CONTRATISTA** deberá disponer de un equipo de profesionales especializados para la prestación del servicio requerido por **LA EMPRESA**, de conformidad

Handwritten signature and initials.



con lo indicado en el numeral 7 Personal para la ejecución del trabajo, del Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas, literal l. Gestión Predial Integral del Acuerdo de Precios 102 de 2018.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de verificar los profesionales requeridos para realizar las actividades descritas en el alcance, **EL CONTRATISTA** y el Interventor del Contrato en reuniones conjuntas verificarán las hojas de vida y la disponibilidad de este, respecto a cada una de las etapas de gestión (identificación, negociación, formalización). Para tal fin se deberá tener en cuenta las condiciones del proyecto, los predios asignados, la metodología propuesta por **EL CONTRATISTA** y demás factores que puedan afectar y/o requerir condiciones en la ejecución del servicio. Dichas definiciones deberán constar por escrito, mediante acta entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor del Contrato, quien posteriormente notificará la aprobación del personal previamente definido.

PARÁGRAFO 2: Una vez se inicie el Contrato derivado, las sustituciones del personal se harán con personal que a juicio de **LA EMPRESA** tenga una experiencia igual o superior a la del personal originalmente aprobado. El no cumplimiento de este requerimiento se considerará incumplimiento grave del Contrato derivado.

PARÁGRAFO 3: **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud justificando el cambio del personal para la correspondiente aprobación por parte de **LA EMPRESA** con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación y presentar al interventor del Contrato derivado la nueva hoja de vida para su aprobación.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato derivado tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha en la cual **LA EMPRESA** imparta por escrito el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO 1: La vigencia del **Contrato** será por el plazo de ejecución pactado y seis (6) meses más, para efectos de la liquidación.

4. **VALOR INDICATIVO DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato derivado es hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS, DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.210.700.000)**, más IVA.

- 4.1. **VALOR FINAL:** El valor final será el que resulte de aplicar los precios unitarios, definidas en el Anexo 1 - Tarifas de los servicios del Acuerdo de Precios No. 102 de 2018, en lo referente a Gestión Predial Integral – Adquisición de Derechos Superficiales, por la cantidad de predios efectivamente gestionados por **EL CONTRATISTA**, en sus diferentes etapas o fases (Identificación Predial, Negociación y/o Formalización) previo recibo a satisfacción por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 1: El valor señalado en esta cláusula, será el único reconocimiento que haga la **EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que en sus precios tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso que, la entrega de predios que se realice contra acta de inicio sea igual o superior a 101 y hasta 500 predios se iniciará con la aplicación de la tarifa correspondiente al rango "por los siguientes 400 predios contados a partir del predio 101.

PARÁGRAFO 3: En virtud de lo dispuesto en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil, **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las tarifas acordadas en el ADP No 102 de 2018 e



incorporadas en el presente contrato derivado para los servicios de gestión predial integral o Interventoría hasta el vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas, de manera que se culmine con el 100% de las actividades contratadas.

En tal sentido, sin importar si el ADP pierde su vigencia por expiración del plazo convenido en el mismo, las tarifas incorporadas en el Contrato Derivado conservarán su autonomía y serán plenamente aplicables durante su plazo de ejecución, incluidas las prórrogas, sin perjuicio de la aplicación de la respectiva fórmula de reajuste pactada en cada Contrato.

5. **FORMA DE PAGO:** Los pagos serán efectuados según las condiciones indicadas en el Acuerdo de Precios y las siguientes:

LA EMPRESA pagará el valor del Contrato en pagos parciales, conforme las etapas efectivamente ejecutadas por **EL CONTRATISTA** a cada predio requerido por **LA EMPRESA**. El pago deberá estar soportado en documento suscrito por el Interventor del Contrato donde conste la aprobación del entregable resultado de la etapa ejecutada.

Los pagos por etapa ejecutada corresponden a los siguientes porcentajes:

- Identificación Predial: Treinta por ciento (30%)
- Negociación: Cuarenta por ciento (40%)
- Formalización: Treinta por ciento (30%)

PARÁGRAFO 1: En caso que **LA EMPRESA** suministre una parte o la totalidad de la información requerida para la etapa de identificación predial respecto los predios solicitados, se le reconocerá en esta etapa el quince por ciento (15%).

PARÁGRAFO 2: En el evento que, por cuestiones técnicas o conforme indicación de **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** deba realizar más de una identificación predial sobre un mismo predio, **LA EMPRESA** reconocerá al **CONTRATISTA** en esta etapa el quince por ciento (15%) del valor por predio de conformidad con las tarifas indicadas en Anexo No. 1 del Acuerdo de Precios 102 para lo correspondiente a adquisición de derechos superficiares. Para los eventos que deba realizar más de una Negociación y/o Formalización sobre un mismo predio, **LA EMPRESA** reconocerá al **CONTRATISTA** el valor de cada etapa adicional, como un entregable independiente, siempre que esta situación esté debidamente justificada y haya sido conocida y aprobada previamente por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 3: En caso de negociación no exitosa por falta de acuerdo con el propietario, tenedor, poseedor u ocupante del predio, se le reconocerá en esta etapa el pago del veinte por ciento (20%).

PARÁGRAFO 4: En caso que por cualquier motivo, el proceso de Gestión Predial deba suspenderse respecto de uno o varios predios por instrucción de **LA EMPRESA** o por la imposibilidad de adelantar negociaciones con determinados propietarios, poseedores u ocupantes, **LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA** hasta el hito que haya desarrollado actividades, bien sea la Identificación Predial o la Negociación, siempre y cuando pueda demostrar mediante soportes, el desarrollo de la actividad asociada a cada etapa.

PARAGRAFO 5: Teniendo en cuenta que el servicio de gestión predial a ser adelantado por **EL CONTRATISTA** se realiza conforme las necesidades puntuales de **LA EMPRESA** y previa asignación de predios por parte de esta a **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, los pagos corresponderán a lo efectivamente solicitado por **LA EMPRESA** y gestionado por **EL**

[Handwritten signature]



CONTRATISTA. Por lo anterior la cantidad de predios a gestionar podrá variar a discreción de **LA EMPRESA** según la conveniencia o no que se determine en su momento.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 2** de la cláusula 4 del presente Contrato, los predios gestionados y facturados del 1 al 500 se pagarán a \$3.700.000 más el ajuste del IPC, antes de IVA, conforme al orden de radicación de la factura presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Interventor. Del predio 501 en adelante gestionado y facturado, se pagará a la tarifa de \$3.300.000 más ajuste del IPC, antes de IVA, respetando el orden de radicación. Estas tarifas deberán mantenerse en cada una de las etapas o fases (Identificación Predial, Negociación y/o Formalización) de la gestión predial integral de cada predio.

6. GASTOS REEMBOLSABLES

De conformidad con lo indicado en el *numeral 9, del Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas, literal 1. Gestión Predial Integral* **LA EMPRESA** reconocerá como gastos reembolsables los siguientes:

- Certificados de existencia y representación legal, documentos del catastro, certificados de registro y copias de escrituras, resoluciones, sentencias, certificados de libertad y tradición, trámites administrativos o solicitudes de titulación que requiera **LA EMPRESA**.
- Copias de expedientes judiciales, portes, honorarios de auxiliares de la justicia, publicaciones, notificaciones y demás expensas judiciales,
- El pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gastos notariales o de registro.

PARÁGRAFO 1: El reembolso se efectuará una vez **EL CONTRATISTA** presente la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, y con los soportes respectivos y facturas correspondientes, previa autorización del Interventor del Contrato.

PARÁGRAFO 2: **LA EMPRESA** no hará reembolso alguno de dineros por gastos no especificados en el presente numeral. De igual forma tampoco se reembolsarán los gastos de corrección o aclaración de trámites mal efectuados por responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 3: **EL CONTRATISTA** efectuará los pagos teniendo en cuenta que **LA EMPRESA** es agente retenedor a título de impuesto de Renta, ICA, IVA, Estampilla PRO-ELECTRIFICACIÓN Rural.

PARÁGRAFO 4: El valor de los gastos reembolsables es hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (COP \$789.219.900), correspondiente al 30% de valor total del contrato incluido IVA.

7. **INTERESES:** En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en el presente contrato derivado del Acuerdo de Precios 102 de 2018, **LA EMPRESA** reconocerá intereses en la cancelación de las facturas a una tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo dentro del cual se cause el atraso. Para los efectos de los intereses, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.
8. **GARANTÍAS Y PÓLIZAS:** Las garantías y pólizas podrán consistir en: 1. Póliza de seguros; 2. Fiducia Mercantil en Garantía; o, 3. Garantía Bancaria.

I. GARANTÍAS



- a) Cumplimiento: Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato derivado, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato derivado y tres (3) meses más.
- b) Pago de salarios y prestaciones sociales: Para el personal que haya de utilizar para la ejecución del Contrato derivado, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato derivado y una duración igual al plazo de ejecución del contrato derivado y tres (3) años más.
- c) Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato derivado y una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de entrega a satisfacción.

II. PÓLIZAS DE SEGUROS

- d) Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Contrato: La póliza debe garantizar expresamente: "cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y el lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño moral, perjuicio fisiológico o daño a la vida en relación y daño a la salud), que cause el tomador/asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a consecuencia de un acontecimiento que produciéndose bajo la vigencia de la póliza, cause daños materiales, lesiones personales o la muerte a terceros, en desarrollo de la ejecución del contrato y que le sean imputables".(PLO) por un valor asegurado \$300.000.000, y debe incluir las siguientes coberturas con un valor asegurado del 100% del amparo básico:

- Bienes bajo cuidado, tenencia y control Evento /Vigencia
- Contratistas y subcontratistas Evento /Vigencia
- Escoltas y/o personal de seguridad Evento /Vigencia
- Parqueaderos Evento /Vigencia
- R.C. Cruzada / Evento / Vigencia
- R. C. Patronal Evento / Vigencia
- Vehículos Evento / Vigencia
- Gastos médicos / Evento: \$ 5.000.000
- Gastos médicos / Vigencia: \$ 25.000.000

Deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la póliza deberá incluir como asegurado adicional a: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A E.S.P., EN ADELANTE GEB S.A. E.S.P O LA EMPRESA. Beneficiarios: Terceros afectados y/o GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A E.S.P., EN ADELANTE GEB S.A. E.S.P O LA EMPRESA.

- e) Accidentes Personales:
Amparos: MUERTE ACCIDENTAL POR CUALQUIER CAUSA
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL (INVALIDEZ POR ACCIDENTE)
AUXILIO FUNERARIO (4 SMMLV)
Valor asegurado: 24 SMMLV
Vigencia: Deberá mantenerse vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.

Nota: Este seguro debe ser complementario a la inscripción de los trabajadores a una ARP y EPS



Las garantías y pólizas requeridas deben haberse constituido por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **LA EMPRESA** y entregadas a ésta, para que aquel pueda comenzar la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Las pólizas de Cumplimiento deben ser expedidas en formato "A favor de Empresas de Servicios Públicos E.S.P".

PARÁGRAFO 2: Deberán ser expedidas por una entidad o compañía que esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional y que cumpla con cualquiera de las calificaciones listadas a continuación:

- Standard and Poor's [BBB] ó superior.
- A.M. Best [A-] ó superior.
- Fitch Ratings [BBB] ó superior
- Moody's [Baa] ó superior.

PARÁGRAFO 3: Los gastos que demande la expedición de las garantías correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 5: Las pólizas deberán llevar anexo recibo de pago de la prima, el clausulado correspondiente.

PARÁGRAFO 6: En el caso en que modificaciones del Contrato generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías o pólizas **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de este, la modificación de la garantía y/o pólizas, junto con los recibos de pago de los costos o de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO 7: Las pólizas y garantías de cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 8: Las pólizas y garantías que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita acepta que el alcance del mismo se circunscribe únicamente al siguiente texto "Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este contrato al tenor de lo dispuesto por el artículos 34 del código sustantivo del trabajo." Lo cual debe ser consignado en la caratula de la póliza.

PARÁGRAFO 9: Las garantías y pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente por **EL CONTRATISTA** ni por la Compañía de Seguros sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 10: LA EMPRESA no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas de **EL**



CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias.

PARÁGRAFO 11: Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por **EL CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO 12: Es obligación del contratista referente al plazo máximo para presentar las garantías y/o pólizas del contrato presentarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este.

9. INFORMACIÓN DE LAS PARTES

LA EMPRESA

Razón social : GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
Identificación tributaria : NIT 899.999.082-3
Autorizado para Contratar : SANDRA INÉS ROZO BARRAGAN
Identificación : C.C. 35.407.157
Dirección de notificaciones: Carrera 9 No. 73 - 44, Bogotá
Teléfono : (57) (1) 326 8000

EL CONTRATISTA

Razón social : INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGICAT
S.A.S
Identificación tributaria : NIT 900.423.160-0
Representante legal : LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA
Identificación : C.C. 80.761.635
Dirección de notificaciones: Carrera 68 D No. 96 - 59, Bogotá
Teléfono : (57) (1) 245 5810

10. FIRMA DEL CONTRATO DERIVADO: EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la generación del presente Contrato derivado para devolverlo a **LA EMPRESA** debidamente firmado.

11. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD E INTEGRALIDAD DEL DOCUMENTO "ACUERDO DE PRECIO No. 102": Con la suscripción del presente Contrato derivado, **EL CONTRATISTA** declara libremente que conoce, ha revisado y estudiado detenidamente el documento denominado **"ACUERDO DE PRECIO No. 102 de fecha 21 de septiembre de 2018"**, sus anexos y sus modificaciones, si tuviere, por lo tanto, acepta que dicho documento hace parte integral del presente Contrato derivado.

12. CESIÓN DEL CONTRATO DERIVADO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Ley, el Estatuto de Contratación y/o en el Código de Buen Gobierno de **LA EMPRESA**, le será obligatorio cederlo a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

PARAGRAFO 2: El Cesionario deberá presentar al Interventor, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la autorización de la Cesión por parte de **LA EMPRESA**, las garantías

Handwritten signature and initials.



establecidas en el presente Contrato derivado, con el fin que las mismas sean debidamente revisadas y aprobadas por **LA EMPRESA**.

13. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá tratar los detalles del presente Contrato derivado de manera privada y confidencial. Será de propiedad de **LA EMPRESA** toda información que se genere con motivo u ocasión del presente Contrato derivado, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **LA EMPRESA**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. **EL CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este Contrato derivado y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones principales derivadas de la ejecución del presente Contrato derivado por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor indicativo total del Contrato derivado. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **LA EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal. **LA EMPRESA** podrá deducir el valor de la cláusula penal establecida en la presente cláusula de cualquier suma que se adeude o exigirla a **EL CONTRATISTA**, lo cual es expresamente aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación, el **CONTRATISTA** deberá enviar a **LA EMPRESA** por escrito las explicaciones del incumplimiento, con el fin de garantizar el debido proceso.

PARAGRAFO 2: Si en la respuesta del **CONTRATISTA** no se atienden de manera efectiva e integral todas las solicitudes de **LA EMPRESA**, no se aportan los soportes para su verificación o **EL CONTRATISTA** no responde dentro del término establecido en el inciso anterior, **LA EMPRESA** procederá a la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y así lo comunicará al contratista indicando la forma en que se hará efectiva.

15. CLAUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en este Contrato, **LA EMPRESA** procederá a dar aplicación al procedimiento previsto en el presente contrato.

EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente contrato que agotado dicho procedimiento sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones para normalizar la ejecución del contrato, **LA EMPRESA** podrá efectuar los descuentos que correspondan según la tipificación que se describe en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

La siguiente se tendrá como tipificación de los descuentos autorizados:

Incumplimiento parcial: Se entiende por incumplimiento parcial los hechos descritos a continuación:

- (i) **Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato Derivado (diferente a la de entrega de documentos y a la de confidencialidad)** por parte del



CONTRATISTA, con una sanción de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor indicativo del presente Contrato por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

- (ii) **Incumplimiento en los plazos de entrega de los documentos relacionados en el numeral 2.2 del presente contrato:** De acuerdo con el listado de documentos, fechas y plazos de entregas acordados entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**, con una sanción de cero punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (0.5 SMMLV) en Colombia por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

PARÁGRAFO 1: Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de estos acuerdos fuere igual al diez por ciento (10%) del valor indicativo presente Contrato, **LA EMPRESA** podrá aplicar la Cláusula - *Condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del contratista*.

En todo caso, el valor total de las sumas por concepto de la aplicación de **CLÁUSULA PENAL DE APREMIO** no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor indicativo del presente Contrato. El cobro de estos podrá ser concurrentes. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la Cláusula Penal Pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO 2: Para la aplicación de la cláusula penal de apremio a la ejecución del contrato, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a los mismos, con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación **EL CONTRATISTA** pueda dar explicaciones a fin de garantizar el debido proceso. Si en la respuesta del **CONTRATISTA** no se atienden de manera efectiva e integral todas las solicitudes de **LA EMPRESA**, no se entregan los soportes para su verificación o **EL CONTRATISTA** no responda dentro del término establecido, ésta comunicará por escrito que dentro de los cinco (5) días siguientes presente un plan de acción en el que establezca las actividades y los plazos para zanjar la mora o incumplimiento parcial, respetando siempre la fecha de puesta en operación establecida en este contrato.

PARÁGRAFO 3: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de los apremios previstos en la presente cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

- 16. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO DERIVADO:** Con fundamento en el artículo 1536 del Código Civil, el presente Contrato Derivado se podrá resolver de plano, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna, por los siguientes hechos futuros e inciertos:

- a) Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no se pueda realizar el objeto en el tiempo establecido, y el plazo para adecuar el Contrato derivado a las nuevas circunstancias y reanudar su ejecución no convenga a los intereses de alguna de **Las Partes**.
- b) Por disolución de la persona jurídica.
- c) Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación obligatoria, por insolvencia empresarial, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en el Artículo 16 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente Contrato derivado.

[Handwritten signature]

- d) Por mutuo acuerdo entre **Las Partes**.
- e) En el evento que después de celebrado el Contrato derivado, **EL CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** o en conflicto de interés, **LA EMPRESA** podrá resolver el Contrato Derivado en el estado en que se encuentre.
- f) Por vencimiento del plazo estipulado.

PARÁGRAFO 1: La resolución anticipada del presente Contrato derivado por los eventos señalados en los literales del a) al e), no dará derecho a **Las Partes** a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza, ni a ajustes o devoluciones del valor pagado, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2: **LA EMPRESA** podrá resolver el Contrato derivado sin indemnización a favor del **CONTRATISTA**, en el caso en que la evaluación de desempeño sea menor a setenta (70) puntos, es decir, obtenga una evaluación "*Deficiente*" en la evaluación realizada. En todo caso el Interventor del Contrato podrá gestionar de forma previa planes de acción junto con **EL CONTRATISTA**, considerando los aspectos a mejorar de conformidad a los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño.

17. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato Derivado y con fundamento en el artículo 1536 del Código Civil, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza que **LA EMPRESA** resuelva de plano el Contrato Derivado, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna, por los siguientes hechos futuros e inciertos considerados como incumplimiento del **CONTRATISTA**:

- a) Si el valor total de las sumas aplicadas por concepto de apremios pactados en el contrato derivado fuere igual al diez por ciento (10%) del valor indicativo del presente **Contrato**.
- b) Si la calidad del servicio aquí contratado no corresponde a las especificaciones del contrato.
- c) Si durante la ejecución del **Contrato** el **CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.
- d) Si durante la ejecución del **Contrato** el **CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del presente **Contrato**.
- e) Si el **CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar las garantías exigidas por la **EMPRESA** en el presente **Contrato**.
- f) Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación de Confidencialidad de este **Contrato**, o del Acuerdo de Confidencialidad.
- g) Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** previa valoración y justificación de la **EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En caso que se produzca alguna de las situaciones mencionadas en los anteriores literales se podrá dar aplicación a lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria del presente Contrato derivado.

18. ARREGLO DIRECTO: **Las Partes** acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **Contrato**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa. Para el efecto, **Las Partes** dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud escrita en tal sentido a la otra parte. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo **Las Partes** no logran un acuerdo, todas las eventuales



diferencias originadas con ocasión del **Contrato** se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

- 19. DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS DEL CONTRATISTA:** Con la firma del presente Contrato derivado, **EL CONTRATISTA** manifiesta su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la suscripción del presente Contrato derivado de dar cumplimiento de las Políticas establecidas por **LA EMPRESA** y la legislación colombiana, en materia de: (a) Autorización tratamiento de Datos Personales del Anexo de Habeas Data; (b) Cumplimiento de Normas sobre Control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; (c) Responsabilidad por la Seguridad y Salud en el Trabajo comprendida en el Anexo Manual HSEQ para Contratistas; (d) Cumplimiento del Código de Ética de **LA EMPRESA** (e) Declaración bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en Inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en Conflictos de Interés por vínculo o relación laboral, comercial o familiar con **LA EMPRESA**; (f) instructivo para la evaluación de desempeño del contratista.
- 20. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
- Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.
- EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar durante la vigencia del Contrato derivado, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación del mismo en el caso que aplique, toda la información que **LA EMPRESA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del Contrato derivado.
- 21. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO:** Para dar inicio a la ejecución del presente Contrato derivado, se requiere en su orden, lo siguiente: (i) La suscripción entre Las Partes del Contrato Derivado; (ii) La constitución por parte del **CONTRATISTA** de las garantías contractuales exigidas en el presente Contrato derivado como requisito para la suscripción de Acta de Inicio; (iii) La respectiva aprobación de tales garantías por parte del Interventor del Contrato derivado, previo concepto del área de seguros de **LA EMPRESA**; y (iv) Que se imparta el Acta de Inicio del Contrato derivado. Los requisitos de ejecución del Contrato derivado se gestionarán a través del Interventor del Contrato derivado o por quien en su reemplazo sea designado por **LA EMPRESA**.
- 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DERIVADO:** La ejecución del Contrato derivado podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de **Las Partes**. Para el efecto, se deberá suscribir entre **Las Partes** un Acta de Suspensión que contenga las causas de esta. En el caso que sean superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida en el acta, **Las Partes** suscribirán un Acta de Reinicio del Contrato derivado en el que se señalen las condiciones de reanudación del Contrato derivado. La suspensión del Contrato derivado interrumpe el plazo de ejecución del mismo.
- 23. LIQUIDACIÓN:** Este Contrato Derivado se liquidará por **Las Partes** dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a su terminación.



La liquidación se hará mediante Acta suscrita por **Las Partes** en la que se incluya el cierre financiero del Contrato Derivado, y la declaración de paz y salvo de **Las Partes** por las obligaciones derivadas del mismo.

Una vez terminado el Contrato Derivado por cualquier causa. **LA EMPRESA** remitirá el proyecto de acta liquidación al **CONTRATISTA**, y en caso de no recibirse comentarios u objeciones por el **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recibo, el proyecto de acta liquidación se entenderá aceptado, de lo cual se dejará constancia en el expediente del contrato por parte del competente para suscribir la liquidación.

En caso de recibir objeciones u observaciones se citará al **CONTRATISTA** a una reunión. En el evento en que el **CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del Contrato Derivado, o no exista consenso, deberá acudir a la instancia judicial respectiva.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato derivado se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en especial por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación, Manual de Gerencia e Interventoría y las disposiciones especiales que le sean aplicables a **LA EMPRESA** por su naturaleza jurídica.

Las Partes acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este Contrato derivado aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

25. INTERVENTORÍA: La Interventoría del presente Contrato derivado será adelantada por la persona que posteriormente designe el Autorizado para Contratar.

26. FIRMAS DE LAS PARTES

En señal de aceptación, se suscribe en Bogotá a los **07 MAY 2019**

Cordialmente,

Acepto,

Por **LA EMPRESA**,

Por **EL CONTRATISTA**,

SANDRA INES ROZA BARRAGAN
Autorizada para Contratar

LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA
Representante Legal

El presupuesto del presente Contrato está amparado en la Orden Interna No. 200001336.

Revisó: Diana Medina/Asesor Jurídico

Proyectó: Adriana Isaza – Líder de Categoría Gerencia de abastecimiento

Calle 113 N° 7-21 Torre A
of 509, Edificio Teleport
Teléfono +(57 1) 6291570
Bogotá, Colombia

CERRO MATOSO S.A.
N.I.T. 860.069.378-6

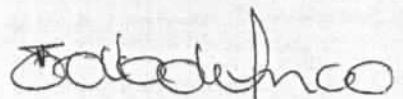
CERTIFICA QUE:

La Empresa INGENIERÍA GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO S.A.S. - INGICAT S.A.S. identificada con el N.I.T. 900.423.160-0, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: Inscripción de Servidumbres de hidrocarburos en aproximadamente 152 predios en los cuales se encuentra tendido subterráneamente el Gasoducto Jobo Tablón de la Compañía y sobre los que no haya un contrato de servidumbre de hidrocarburos y su correspondiente inscripción en el folio de matrícula (las "Servidumbres"). Los Servicios serán prestados en los municipios cuyos predios atraviesa el gasoducto de CMSA, y donde se desarrollan operaciones mineras de CMSA, a saber: Sahagún, Pueblo Nuevo, Planeta Rica, Buenavista, Montelíbano y Puerto Libertador. Con el detalle de la siguiente información:

Contrato:	CW2392207
Valor Ejecutado del Contrato:	COP \$1,799,428,878
Fecha de Inicio:	05 de abril de 2021
Fecha de terminación:	30 de mayo de 2026

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de junio del año 2025, en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



ZABDY FRANCO PALLARES
Category Management Leader
Tel. +57 1 6291570 ext. 3481
Cel. +57 3187902789
Zabydy.Franco@south32.net

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2021

TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.
NIT: 901.030.996-7

CERTIFICA

Que **INGENIERÍA, GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGICAT S.A.S.**, identificada con Nit. 900.423.160-0, ejecutó para **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, el siguiente Contrato:

Contrato No.	TCE-JURC-039/2018.
Proyecto	Proyecto Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500kV, UPME 07/2016 (en adelante, el "Proyecto").
Objeto del Contrato	Prestar, desarrollar y ejecutar los Servicios de Gestión Predial para los predios del Tramo No. 2 del Proyecto, los cuales corresponden a un total aproximado trescientos treinta y cuatro (332) Predios ubicados en una extensión de 32 kilómetros del Proyecto, desde la torre proyectada No. 390N hasta la torre proyectada No. 455, en los municipios de Cachipay, La Mesa, San Antonio del Tequendama, Soacha y Tena del departamento de Cundinamarca.
Valor del Contrato	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (COP \$ 1.848.635.250) incluido IVA.
Fecha de firma del Contrato	14/03/2019
Fecha de Inicio	14/03/2019
Fecha Acta de Liquidación	2/12/2021

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 17 días de diciembre de 2021.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA
MORENO PEÑA

Firmado digitalmente por
CLAUDIA MARIA MORENO PEÑA
Fecha: 2021.12.17 18:08:53
-05'00'

CLAUDIA MARÍA MORENO PEÑA

Jurídica

Proyectó: Karen Pastrán

Revisó: Lina Torres

Aprobó: Eduardo Bordignon



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 000113589-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GRUPO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO N° : 3059 de 29 de Diciembre de 2014.

CONTRATISTA : UNION TEMPORAL DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION 2014

CONTRATANTO : MUNICIPIO DE IBAGUÉ - PLANEACION MUNICIPAL

OBJETO : CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE FICHAS TÉCNICAS NORMATIVAS DE CONSTRUCCION PARA PREDIOS UBICADOS EN EL TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

PLAZO INICIAL : DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO ADICIONAL : NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL NO. 01.

PLAZO TOTAL : TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS CALENDARIO.

VALOR INICIAL : MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.CTE. (\$ 1.799.824.000) M/CTE.

VALOR ADICIONAL 01 : CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$ 400.000.000) M/CTE.

VALOR ADICIONAL 02 : TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 399.852.000) M/CTE.

ACTA DE INICIACIÓN : Ibagué, 21 de Enero de 2015.

"CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA"
CALLE LA POLA Carrera 4 Calle 6

Teléfono 2617064 - 2611896 - 2611773 planeacion@alcaldiadebagueda.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GRUPO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



En las instalaciones de la Secretaría de Planeación Municipal, ubicada en la Calle 6 y 7 con Carrera 4 Edificio CAM, nos reunimos el Sr. LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.761.635 de Bogotá, Representante Legal de la Unión Temporal Ordenamiento y Planificación 2014, identificada con NIT 900.800.560-0, como Consultor, y el Ing. JUAN CARLOS REYES PALMA Profesional Universitario del Grupo de Ordenamiento Territorial, como SUPERVISOR del contrato, con el objetivo de suscribir la presente ACTA DE RECIBO FINAL DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSULTORIA, de la cual se deja constancia:

1. Que la Consultoría se ejecutó de acuerdo a las especificaciones y necesidades de la Secretaría de Planeación Municipal.
2. Que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual de consultoría para la formulación de fichas técnicas normativas de construcción para predios ubicados en el trámite de mejoramiento integral en la ciudad de Ibagué.
3. Que las actividades realizadas se entregaron a entera satisfacción del supervisor.
4. Que recibe como soporte final de la prestación del servicio la siguiente documentación:
 - Documento Técnico de Soporte y Copia física del Decreto por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal de la Ciudad de Ibagué, sus Sectores y Subsectores.
 - Documento Técnico de Soporte y Copia física del Decreto por el cual se adopta la delimitación de las unidades de planeamiento zonal (upz) y los criterios para delimitación y la reglamentación de los sectores y subsectores normativos de la ciudad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 311 del plan de ordenamiento territorial de la ciudad decreto 823 de 2014.
 - Documento con los Decretos que reglamentan las Unidades de Planeamiento Zonal de la ciudad de Ibagué, sus sectores y subsectores delimitados dentro del presente decreto, se establecen los usos y parámetros específicos de edificación para los subsectores normativos y se delimitan áreas con tratamiento específico, Matriz general y anexos.
 - Un DVD con copia digital de Documento Técnico de Soporte y Copia física del Decreto por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal de la Ciudad de Ibagué, sus Sectores y Subsectores.

"CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA"
CAM LA POLA Carrera 4 Calle 6

Teléfono 2617064 - 2611896 - 2611773 planeacion@alcaldiaibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113349-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GRUPO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



- Un DVD con copia digital del Documento Técnico de Soporte y Copia física del Decreto por el cual se adopta la delimitación de las unidades de planeamiento zonal (upz) y los criterios para delimitación y la reglamentación de los sectores y subsectores normativos de la ciudad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 311 del plan de ordenamiento territorial de la ciudad decreto 823 de 2014.
- Un DVD con copia digital del Documento con los Decretos que reglamentan las Unidades de Planeamiento Zonal de la ciudad de Ibagué, sus sectores y subsectores delimitados dentro del presente decreto, se establecen los usos y parámetros específicos de edificación para los subsectores normativos y se delimitan áreas con tratamiento específico, Matriz general y anexos. Copia definitiva de la cartografía Base de Análisis y Normativa en formato pdf y .mxd con su respectiva base de datos geográfica y metadatos.
- Documento que incorpora la cartografía Base de Análisis y Normativa definitiva generada para cada UPZ dentro del desarrollo del objeto de la consultoría.

En constancia se firma en el mes de Diciembre de 2015, por los que en ella intervienen:

Dr. JUAN CARLOS REYES PALMA
Profesional Universitario, Grupo POT
SUPERVISOR DEL CONTRATO

LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA
Representante Legal
Unión Temporal de Ordenamiento
y Planificación 2014
Contratista

"CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA"
CAM LA POLA Carrera 4 Calle 6

Teléfono 2617064 - 2611896 - 2611773 planeacion@alcaldiadelaibague.gov.co

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA		CÓDIGO:	
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE		FECHA ELABORACIÓN: 10/05/2017	Página: 1 de 2
	PROCESO: MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.		FECHA EMISIÓN:	VERSIÓN: 00

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 139-2016 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA Y UNION TEMPORAL INGICAT - PLACAS Y SEÑALES

Entre los suscritos, **VICTORIA EUGENIA ORTEGON SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.315.167 de Manizales Caldas, quien actúa en nombre y representación de **ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA**, en su calidad de Alcaldesa, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra, **LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.761.635 de Bogotá D.C., Rep. Legal de la **UNION TEMPORAL INGICAT - PLACAS Y SEÑALES** con NIT. 901.020.567-8, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos proceder a liquidar para todos los efectos legales y fiscales el contrato de consultoría N° 139 de 2016, en atención a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante este documento así:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obligó al "ACTUALIZACION CARTOGRAFICA DIGITAL, DISEÑO, GENERACION, FABRICACION E INSTALACION DE LA NOMENCLATURA VIAL Y PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA".

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato No. 139 de 2016, de conformidad con la cláusula SEGUNDA del mismo, se pactó en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 249.864.000,00) incluido IVA y demás impuestos que se graven, los cuales se pagarán de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez sea entregado por parte del contratista la METODOLOGÍA Y EL PLAN DE TRABAJO al supervisor y que este cuente con su respectiva aprobación b) Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la culminación del trabajo de conformación de las bases de datos y asignación de la nomenclatura, previa a la etapa de materialización. C) Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) a la entrega final de los trabajos encomendados y recibidos a satisfacción por parte del interventor. Los pagos se efectuarán previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA		CÓDIGO:	
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE		FECHA ELABORACIÓN: 10/02/2017	Página: 2 de 7
	PROCESO: MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.		FECHA ELABORACIÓN:	VERSIÓN: 00

EJECUCIÓN FÍSICA

EL MUNICIPIO, a través del supervisor, manifestó que el contratista cumplió cabalmente con la ejecución del objeto contractual dentro de los parámetros establecidos para tal efecto.

EJECUCIÓN FINANCIERA

CDP No. 2016000706 del 16 de Agosto de 2017.

VALOR INICIAL: \$ 249.864.000,00

VALOR ADICIONADO: N/A

VALOR PAGADO: \$ 174.904.800,00

VALOR A PAGAR: \$ 74.959.200,00

SALDO A FAVOR DE LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA: \$ 0.00,00

VALOR A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE: \$ 0.00,00

PLAZO DEL CONTRATO

De acuerdo con la cláusula QUINTA del contrato No. 139 de 2016, el plazo del mismo fue de TRES (03) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

Como consecuencia de lo anterior, las partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de consultoría No. 139 de 2016 y por consiguiente no da lugar a reclamación alguna al respecto.

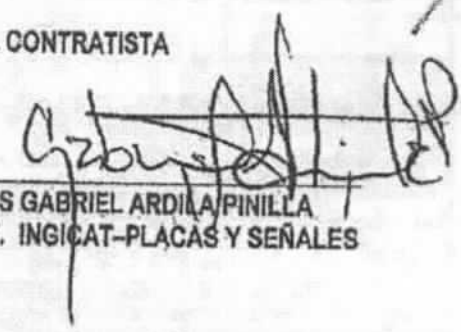
En señal de acuerdo, con la totalidad del contenido de la presente acta de liquidación se suscribe por las partes contratantes, en la ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2017.

EL MUNICIPIO


VICTORIA EUGENIA ORTEGA SANCHEZ
ALCALDESA MUNICIPAL


Vo. Bo. Ing. MILENA JARABA LOZANO
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

EL CONTRATISTA


LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA
U.T. INGIAT-PLACAS Y SEÑALES

 Página 1 de 1	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	 GGE.P.2017
	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	
	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	

Puerto Salgar, Cundinamarca, 2 Marzo de 2017

Señora
VICTORIA EUGENIA ORTEGON SANCHEZ
 Alcaldesa Municipal
 Puerto Salgar

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA

REFERENCIA:

Contratista: **U.T. INGICAT – PLACAS Y SEÑALES**
 Contrato No.: 139 de 2016

Cordial saludo,

En calidad de Supervisor del contrato en referencia, una vez revisado y verificado el informe de actividades presentado por el contratista, me permito manifestar que el contratista cumplió dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas.

Igualmente me permito informar que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Por lo anterior, le sugiero Señora Alcaldesa en su condición de ordenador del gasto proceder a efectuar el tercer (03) pago parcial por el valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$74.959.200,00)**, M/CTE, conforme se señala en el respectivo contrato.

Cordialmente,


Ing. MILENA JARABA LOZANO
 Secretaría Planeación y Obras Públicas

Revisó: Ing. MILENA JARABA LOZANO
 Elaboró: Arq. RICARDO ANDRÉS FLOREZ PARRA